### GOBIERNO PROVISIONAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETOS.

Usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision presentada por D. José Leon Moncasí del cargo de Gobernador de la provincia de Barcelona, en razon á haber optado por el de Diputado á Córtes para que ha sido elegido; quedando el Gobierno satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Madrid diez de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision presentada por D. Ignacio Rojo Arias del cargo de Gobernador de la provincia de Cádiz, en razon á haber optado por el de Diputado á Córtes para que ha sido elegido; quedando el Gobierno satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Madrid diez de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que ha presentado D. Enrique Climent y Vidal del cargo de Gobernador de la provincia de Gerona; quedando el Gobierno satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Madrid diez de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, FRANCISCO SERRANO.

Usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision presentada por D. José Alvarez Sotomayor del cargo de Gobernador de la provincia de Huelva, en razon á haber optado por el de Diputado á Córtes para que ha sido elegido; quedando el Gobierno sati-fecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Madrid diez de Febrero de mil ochocientos esenta y nueve.

El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, FRANCISCO SERRANO.

Usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que ha presentado D. Manuel Gonzalez de las Riveras del cargo de Gobernador de la provincia de Lugo; quedando el Gobierno satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Madrid diez de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, FRANCISCO SERRANO.

Usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que ha presentado D. Antonio Quintans del cargo de Gobernador de la provincia de Orense; quedando el Gobierno satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado. Madrid diez de Febrero de mil ochocientos

sesenta y nueve.

El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros,

FRANCISCO SERRANO.

Usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que ha presentado D. Telesforo Montejo y Robledo del cargo de Gobernador de la provincia de Sevilla; quedando el Gobierno satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Madrid diez de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

eve.

El Presidente del Gobierno Provisional
y del Consejo de Ministros,
Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional , y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision presentada por D Feliciano Herreros de Tejada del cargo de Gobernador de la provincia de Tarragona, en razon á haber optado por el de Diputado para que ha sido elegido; quedando el Gobierno satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Madrid diez de Febrero de mil ochocientos

sesenta y nueve.

El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros,

Francisco Serrano.

DOMINGO 14 DE FEBRERO DE 1869.

Usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que ha presentado D. Felipe Padierno de Villapadierna del cargo de Gobernador de la provincia de Zamora; quedando el Gobierno satisfecho del celo, inteligencia y especial desinterés con que lo ha desempeñado.

Madrid diez de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros,
FRANCISCO SERRANO.

Usando de las facultades que me competen como indivíduo del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Albacete á D. Jacobo Araujo, que desempeña el cargo de Secretario del Gobierno de Alaya.

Madrid diez de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Almería á D. Eduardo Caballero, que desempeña el cargo de Secretario en el Gobierno de Cádiz.

Madrid diez de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, FRANCISCO SERBANO.

Usando de las facultades que me competen como Pre-idente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Avila á D. Francisco Moreu y Sanchez, que desempeña igual cargo en la de Cuenca.

Madrid diez de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Conseio de Ministras vengo en nombrar Gobernador de la provincia de las Baleares á D. Tomás Sanchez

Vera, Secretario cesante de Gobiernos.

Madrid diez de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Barcelona á D. Pedro Maria Angulo, que desempeña igual cargo en la de Palencia. Madrid diez de Febrero de mil ochocientos

El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros,
FRANCISCO SERRANO.

Usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cáceres á D. Ramon Acero, que desempeña igual cargo en la de Salamanca.

empena igual cargo en la de Salamanca.

Madrid diez de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, FRANCISCO SERRANO.

Usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cádiz á D. Manuel Somoza y Cambero, que desempeña igual cargo en la de Valla-

dolid.

Madrid diez de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de Canarias á D. Eduardo Garrido, Jefe de Contabilidad que ha sido del Gobierno de Madrid

Madrid diez de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Veng en nombrar Gobernador de la provincia de Cuenca á D. Rafael Adan y Castillejo, que desempeña el cargo de Secretario en dicho Gobierno.

Madrid diez de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros.

FRANCISCO SERRANO.

Usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Gerona á D. Primitivo Seriñá, que desempeña igual cargo en las Baleares. Madrid diez de Febrero de mil ochocientos

Sesenta y nueve.

El Presidente del Gobierno Provisional
y del Consejo de Ministros,
FRANCISCO SERRANO.

Usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Huelva á D. Juan de Dios Mora, que desempeña igual cargo en la de Avila. Madrid diez de Febrero de mil ochocientos

sesenta y nueve.

El Presidente del Gobierno Provisional
y del Consejo de Ministros,
FRANCISCO SERRANO.

Usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Cons jo de Ministros

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Huesca á D. Eduardo de la Loma y Santos, que desempeña igual cargo en la de Albacete.

Sesenta y nueve.

El Presidente del Gobierno Provisional
y del Consejo de Ministros,

Madrid diez de Febrero de mil ochocientos

Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen

como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la pro-

vincia de Lérida á D. Camilo Benitez de Lugo, que desempeña igual cargo en Canarias. Madrid diez de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

> El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional, y

de acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Lugo á D. Salvador Saulate, que desempeña igual cargo en la de Huesca.

Madrid dica de Prosesenta y nueve.

El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, FRANCISCO SERRANO.

Usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Navarra á D. Serafin Larrainzár. Madrid diez de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

ta y nueve.

El Presidente del Gobierno Provisional
y det Consejo de M nistros,
Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional, y

de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Orense á D. Alejandro Gonzalez Olivares, que desempeña igual cargo en la de Lé-

rida.

Madrid diez de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

Et Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros,
FRANCISCO SERRANO.

Usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Palencia á D. Vicente Lobit, que desempeña igual cargo en la de Pontevedra.

empeña igual cargo en la de Pontevedra. Madrid diez de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, FRANCISCO SERRANO.

Usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional , y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Pontevedra á D Gregorio Mijares. Madrid diez de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, FRANCISCO SERRANO.

Usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la pro-

vincia de Salamanca á D. Baldomero Menendez, que desempeña igual cargo en la de Cáceres.

Madrid diez de Febrero de mil ochocientos

sesenta y nueve.

El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros,

El Presidente del Govierno Provisional y del Consejo de Ministros,
FRANCISCO SERRANO.

Usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la pro-

vincia de Sevilla á D. José Gomez Díez, que desempeña igual cargo en la de Navarra. Madrid diez de Febrero de mil ochocientos

Sesenta y nueve.

El Presidente del Gobierno Provisional
y del Consejo de Ministros,
FRANCISCO SERRANO.

Usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Tarragona á D. Juan Manuel Martinez.

Madrid diez de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros,
FRANCISCO SERRANO.

Usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Valladolid á D. José Pascasio Escoriaza, que desempeña igual cargo en la de Almería.

Madrid diez de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Presidente del Gobierno Provisional

El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, FRANCISCO SERRANO.

Usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la pro-

vincia de Zamora á D. Jorge Arellano.

Madrid diez de Febrero de mil ochocientos
sesenta y nueve.

El Presidente del Gobierno Provisional
y del Consejo de Ministros,

MINISTERIO DE ESTADO.

FRANCISCO SERRANO.

DECRETOS.

En virtud de las facultades que me competen como indivíduo del Gobierno Provisional y Ministro de Estado,

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Manuel Moreno y Redondo, Ministro Tesorero de las Ordenes de Cárlos III é Isabel la Católica.

Madrid seis de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.

Juan Alvarez de Lorenzana.

peten como indivíduo del Gobierno Provisional y Ministro de Estado, Vengo en nombrar en comision Ministro Tesorero de las Ordenes de Cárlos III é Isabel

En virtud de las facultades que me com-

la Católica á D. Miguel Ponzoa y Sancho.

Madrid seis de Febrero de mil ochocientos
sesenta y nueve.

El Ministro de Estado, Juan Alvarez de Lorenzana.

JUAN ALVAREZ DE LORENZAN

El Exemo Sr. Gobernador superior político de Puerto-Rico, con fecha 26 de Enero, participa por la via de Southampton que no ocurre novedad alguna en el territorio de su mando.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

# MINISTERIO DE MARINA.

Annamanto

Armamentos.

Habiéndose extraviado los billetes del Banco de Cádiz cuya relacion es la siguiente, los cuales se hallaban depositados en la caja de la Capitanía del puerto de aquella ciudad en la noche del 7 al 8 de Diciembre próximo pasado, cuya caja fué fracturada aquella noche por el pueblo armado, la Junta provisional de gobierno de la Armada ha acordado publicar los números de los referidos billetes para que sean recogidos donde quiera que fuesen hallados.

VALOR

SÉRIES.	es. NÚMEROS.					en escudos.
De 4000	10747	»	))	»	39	400
De 2000 (	1910 5086 5023 3704 5123 4668 4176 4118 6707	4436 5616 5891 4454 4974 5783 2978 5716	2782 4967 4748 2470 7278 2700 2425	358 7432 4419 1136 1446 5890 4887 5513	4045 80 2569 2708 3001 4442 7364 5874	8000
De . 4000	(11462 8170 11470 5:16 3108 11400 6394	11170 3249 11450 12229 10833 4945 12558	41636 2659 41604 4970 40834 40599 43443	12962 5150 11805 9856 10540 4417	9090 41630 6594 41949 43339 2115	3300
De 500	1093 5999 21166 12007 20143 19680 19812 2451 4478 27044 27070 6939 6213 16248 27063 27063 27063 27063 24975	8821 22793 47524 45136 4713 47411 4161 27058 27058 27043 24060 46953 44772 49047 45152 27064 27069 27064 27069	16866 13453 7931 4168 9215 14036 21187 3135 27052 27042 40382 22234 21237 6405 3624 27065 27066 2776	12507 20589 5843 39445 5794 20318 8097 7892 27051 27046 27041 23017 3556 41951 3739 40533 27066 27066 23413	26088 40390 48346 4869 5108 4963 45524 43819 27051 27071 22565 14955 9379 20848 20846 27057 27062 27067 26087	\$100
De 100		20	» .	>	>>	10
						46840

EXPOSICION AL GOBIERNO PROVISIONAL.

Los Alcaldes, Concejales y mayores contribuyentes de la villa de Campillos, cabeza de su partido judicial, en la provincia de Malaga, enterados de las tristes ocurrentes.

cias que han tenido lugar en la ciudad de Búrgos, y afectados prefundamente por el asesinato perpetrado en la persona de su Gobernador, creerian no llenar su deber si no manifestasen á V. E. y á todo el Consejo de Ministros la indignacion que les ha producido tan lamentable acontecimiento, y el deseo que les inspira ver castigados ejemplarmente los autores de tan horrendo delito; ofreciendo desde luego al Gobierno su adhesion á las determinaciones para que se repriman tamaños y escandalosos atentados, y se sostenga el órden necesario para la consolidacion de un Gobierno fuerte que garantice los derechos de los ciudadanos.

Campillos 2 de Febrero de 1869.—Pedro Asiego.—
José María Guerrero.—(Siguen las firmas.)

## SUPREMO TRIBUVAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 9 de Febrero de 1869, en el pleito seguido en el Juzgado de primera instancia de la Universidad de Zaragoza y en la Sala segunda de la Audiencia de la misma ciudad por D. Faustino Valero con D. José Lacambra sobre pago de cantidad:

Audiencia de la misma ciudad por D. Faustillo valero con D. José Lacambra sobre pago de cantidad:
Resultando que D. Dionisio Valero otorgó testamento en 30 de Octubre de 1833, por el que instituyó heredera universal à Doña Raimunda Lasala con la obligación de disponer de la herencia en fivor de sus hijos Isidro, Faustino, Francisco é Ignacio Lasala, nombrando por sus albaceas y curadores de los mismos à su referida mujer y à José Lacambra, à ambos juntos y cada uno de por sí:

Resultando que D. Dionisio Valero falleció el mismo dia 30 de Octubre de 1833, y que los citados tutores y curadores la D-na Raimunda, autorizada por su segundo marido D. Eustaquio Poy, otorgaron escritura en 2 de Marzo de 1840, en la que dijeron que con fecha 4 de Noviembre de 1833 habian hecho un inventario confidencial de todo lo que se habia hallado en la casa, valorado por personas inteligentes, que ascendió á 51.279 reales, consistiendo los bienes raíces en cinco campos en la Torre de los Cipreses, uno de ellos plantado de viña; una viña en Miralbueno, partida de la Noria, y otra en el mismo término, partida de Valdelfierro, cuyos bienes correspondian por mitad à los cónyuges como adquiridos durante el matrimonio; y que deseando que en todo tiempo constase formalmente para seguridad de su respectivo derecho, se lo entregaron original al Notario autorizante para que lo protocolizara, como lo hizo. declarando los otorgantes que los bienes comprendidos en él eran los únicos que habian resultado pertenecer al consorcio, y que su mitad formaba la herencia de Dionisio Valero, que debia recaer en sus hijos segun su

testamento: Resultando que D. José Lacambra, como tutor y curador de los referidos menores, demandó de conciliacion en 14 de Marzo de 1840 á Raimunda Lasala y su segundo marido para que por medio de escritura se adjudicaran á aquellos la mitad de los bienes que aparecian del citado inventario, en atencion á las noticias que tenia de que la casa no se hallaba en muy buen estado; y que conformes los demandados, otorgó escritura Doña Raimunda Lasala en 16 del mismo mes, por sí y como apoderada especial de su marido, en la que dijo que para cumplir con lo mandado se habia hecho nueva tasacion de los bienes sitios comprendidos en el inventario, y resultando que su importe y el de una máquina de ha-cer fideos ascendia á 25.639 rs. 17 mrs., que era lo que correspondia á los menores por la herencia de su padre; habiéndose convenido con el contutor en hacer designacion de dichos bienes á favor de sus hijos por ser absolutamente imposible realizarla en otros en atencion á haberse consumido los demás muebles, y que los poquísimos existentes eran de infimo valor; y que llevándo á efecto, asignaba y adjudicaba por toda la herencia correspondiquite à lar enauro hilos de su primer ma-re de los Cipreses la rise de Mirainueno y la maquina de hacer fideos, con los cuales quedaban satisfechos de cuanto les correspondia en el mencionado inventario por la herencia de su padre, y que D. José Lacambra aprobó la expresada asignacion por considerarla beneficiosa á los menores:

Resultando que en 7 de Mayo del mismo año de

1840 otorgaron una escritura de convenio Eustaquio Poy y Raimunda Lasala, su mujer; D. José Lacambra. como tutor y curador de los menores referidos, y varios acreedores de dichos consortes, en la que, refiriendo que Raimunda Lasala, siendo viuda, tenia hipotecados los bienes asignados á sus hijos para el pago de 34.280 reales con intereses de 6 por 400 anual que importaban los créditos de dichos acreedores, y que estos habian tratado de reclamarlos judicialmente; a fin de evitar la prosecucion de un pleito en el que tal vez se consumirian los intereses de los menores, puesto que no existian más bienes que los adjudicados á los mismos y una viña en Miralbueno comprada por Eustaquio Poy y su mujer, se habian avenido à un acomodamiento, en el cual convinieron que los acreedores renunciaban á los intereses de sus créditos, de modo que sólo tenian derecho á cobrar 32.734 rs., permitiendo que los obligados vendieran con conocimiento del tutor las dos viñas de Miralbueno; pero sin que quedaran sujetos á la evic-cion de esta venta los demás bienes, los cuales, consistentes en cinco campos en la Torre de los Cipreses adjudicados á los menores, y una viña en Miralbueno de Eustaquio Poy y su mujer, quedaban obligados al pago de dichos créditos, prometiendo los últimos entregar 2.000 rs. anuales el dia 1.º de Diciembre hasta cubrir completamente aquellos, constituyéndose en fiadores de dicha entrega por término de seis años Manuel La borda y Maria Poy con hipoteca de un cerrado en Miralbueno; finalizado cuyo piazo, segun convinieron en el pacto sétimo, cesaria la obligación de los fiadores, quedando à su arbitrio continuar si les acomodaba, debiendo de lo contrario prestar otro afianzamiento Poy, su mujer é hijos; y no haciéndolo los que no hubiesen recibido sus creditos, así como los menores, se reintegrarian en todos los derechos que les competieran antes del otorgamiento de aquella escritura, que se consideraria como si no se hubiera otorgado: que el fiador tendria facultad de incorporarse de los productos de las viñas y tierras de Poy, su consorte y menores, y disponer de ello para cumplir lo pactado, consintiendolo así dichos Poy, su mujer y tutor: que si en algun tiempo los primeros adquiriesen bienes con que poder cumplir las obligaciones contenidas en aquella escritura, los menores podrian compelerles à que con ellos pagasen dichas deudas y dejasen á su disposicion los bienes adjudicados en la de 10 de Marzo de aquel año, lo cual debia entenderse sin perjuicio de los acreedores otorgantes; y que por último, aquella escritura se habia de presentar al Tribunal competente para su aprobacion, habiendo sido en efecto aprobada en 5 de Junio siguiente por uno de los Jueces de primera instancia de Zaragoza con audiencia del Promotor fiscal:

diencia del Promotor fiscal:

Resultando que requeridos en forma los fiadores de la anterior escritura en 23 de Setiembre de 1844, á instancia de D. José Lacambra, como tutor de los referidos menores, para que pagasen sin dilacion alguna lo que correspondia à los acreedores y sostuvieran las tierras en el estado que correspondia, protestando de lo contrario contra los mismos, todas las costas, daños y perjuicios que por su omision y demora se ocasionasen, contestó D. Manuel Laborda manifestando que el no haber cumplido con lo pactado no habia consistido en él, sino en Eustaquio Poy; pero que habiendo hecho este renuncia de la administracion de los bienes, y encargádose de ella uno de los menores, prometia, no sólo cumplir con lo convenido en la escritura, sino tambien hacer todo lo que pudiera en favor de dicha hacienda, dándole lo ne-

cesa io para administrar:

Resultando que instruido expediente á instancia de D. Isidro Valero para que se le declarase mayor de edad y se le nombrara tutor de sus hermanos menores, se practicó con asistencia de D. José Lacambra, como tutor y curador de ellos, el sorteo de los bienes correspondientes à los mismos, adjudicándose à cada uno de los cuatro distintas partes de una viña inculta y un campo en término de Mamblas, de un yermo en término de Miralbueno, partida de la Noria, y de otro en el mismo término, partida de Valdelfierro; y que por auto de 27 de Febrero de 4855 se declaró mayor de edad à D. Isidro Valero y se le nombró tutor de sus hermanos, acordando que discernido que le fuera el cargo se encargara en union de su madre Doña Raimunda Lasala de la administracion de los bienes que respectivamente les correspondian, en lugar de D. José Lacambra à quien se relevaba de la tutela que hasta entónces habia ejercido, admitiéndole las cuentas que tenia presentadas, adjudi-

cándose á Isidro Valero la porcion de tierra yerma que aparecia de la particion en valor suficiente à indemnizarle de 2500 rs. que alcanzaba por anticipaciones que tenia hechas en la administracion de los bienes que constituian la herencia de sus hermanos en el tiempo que la habia desempeñado con consentimiento de su tutor, y que aceptado el cargo por D. Isidro Valero le fué discernido en 20 de Marzo de dicho año:

nue discernido en 20 de marzo de dieno ano: Resultando que por escritura de 20 de Abril siguiente D. José Lacambra, para indemnizar, segun se habia mandado, á D. Isidro Valero de los gastos que tenia su plidos en dicha administracion para pago de contribu-ciones y alfardas, importante todo 2.300 rs., le adjudicó las tres cuartas partes de las tres fincas que correspondian á sus hermanos, á saber: la viña inculta de Mamblas y los yermos de Miralbueno, valoradas en 2.535 reales por la cual a la Laida á sus hermanos 38 reales, por lo cual abonó el D. Isidro a sus hermanos 35

Resultando que despachada ejecucion en Julio de 1847 á instancia de varios de los acreedores otorgan-tes de la escritura de convenio ántes mencionada contra los bienes de Eustaquio Poy y Raimunda Lasala, incluyendo las dos viñas y cuatro campos que se expresaban en aquella por la cantidad de 24.557 rs. que aun eran en deberles, en atencion à haber trascurrido el plazo de los seis años sin haber cumplido los obligados con el pago de los 2.000 rs. anuales, en 8 de Octubre siguiente dedujo terceria de dominio á los cuatro campos y viña embargados D. Isidro Valero, por si y como tutor y curador de sus hermanos, fundado en el pacto sétimo de la escritura de 7 de Mayo, por haber llegado el caso do tracapario el legado el caso de tracapario caso de trascurrir el plazo de los seis años sin que se hubieran pagado las anualidades ni renovado el afianzamiento; y que por ejecutoria de 31 de Mayo de 1851 se desestimó la terceria deducida sobre los bienes que resultaban especialmente hipotecados en la citada escritura de convenio al pago del crédito por que se habia despachado la ejecucion, reservando al demandante el derecho de que sobre la invalidacion de aquella escritura ó en otra forma se creyera asistido, para que lo dedujera donde correspondiera, y el suyo á los acreedores para que en reintegro de sus respectivos créditos lo verificaran contra bienes que entónces ó en todo tiempo aparecieran propios de Valero sin gravámen alguno pre-

Resultando que acreditando D. Faustino Valero que nació en 27 de Febrero de 1830, y que su hermana Doña Francisca falleció intestada y soltera en 4 de Noviembre de 1834, entabló demanda en 31 de Agosto de 1861, en la que fundado en que su tutor D. Jose Lacambra habia omitido practicar al fallecim ento de su padre y antes de entrar en la tutela inventario de los bienes como tenia el deber de hacerlo con arreglo al fuero, estando obligado por no naberlo verificado a pasar por lo que los menores ó sus herederos jurasen que les pertenecia, en que con ello habia dado lugar á que al practicarse siete anos despues el inventario valiesen los bienes mucho ménos, habiendo contraido la viuda varias deudas, á cuya seguridad habia hipotecado aquellos, dando ocasion á la escritura de convenio de 7 de Mayo de 1840, por virtud de la cual se habian visto privados los huerfanos de los bienes correspondientes à la herencia de su padre: que todavia habia sido más reprensible su descuido en el acto de proceder al sorteo y particion de los bienes de los menores, porque en esta diligencia, no sólo habia callado la circunstancia de que las fincas estaban obligadas al pago de las deudas de Doña Raimunda Lasala, sino que para reintegrar á D. Isidro Valero las cantidades que alcanzaba en la administracion de los mismos le habia adjudicado, en cumplimiento de lo mandado por el Juzgado, el campo de Mamblas y las viñas de Miralbueno, dando lugar la ocultacion de que se hallaban obligadas indebidamente al pago de las deudas referidas, á que hiciera mejoras considerables que habian aumentado su valor hasta la cantidad de 27.000 rs. en que más adelante habian sido tasados cuando se habian vendido para pago de los créditos á que se hallaban obligados dichos bienes: que el resultado de todas estas faltas cometidas por el tutor habia sido sufrir los menores los perjuicios consiguientes; á que no se hiciera constar el verdadero estado en que se hallaba la casa que era sumamente próspero segun se justificaria cuando falleció su padre, y que hubiesen venido á quedar privados hasta de lo que les correspondia con arregio al tardío inventario que se habia protocolizado en 1840, y del mayor valor que en poder de los mismos habian venido á adquirir los tales bienes por las muchas mejoras que en ellos se habian hecho desde su adjudicacion, y haciendo ascender los per-juicios à la cantidad de 96.005 rs., de los cuales cor-respondian al demandam Doña Francisca, que habia fallecido intestada y sin sucesion, pidió se condenara al pago de dicha suma á D. José Lacambra, como heredero del difunto padre D. José Lacambra, con más lo que á justa regulacion pericial importaran los perjuicios que se le habian originado por no habersele abonado dicha suma desde el momento en que á ello tenia derecho, o los que determinara el Juzgado segun los

méritos del proceso, y las costas:

Resultando que Lacambra impugnó la demanda alegando que su padre habia cumplido la obligacion de practicar inventario, habiéndolo formalizado en los cuatro dias inmediatamente posteriores al fallecimiento de D. Dionisio Valero: que habia reclamado y logrado se-parar los bienes de los menores de los de su madre, bligándola hasta adjudicarlos á los mismos renunciando al derecho de poseerlos durante su vida: que la transaccion o convenio con los acuerdos de aquella y de su segundo marido habia sido legal por haberse obtenido la aprobacion judicial que exigia la observancia 6.ª De tutoribus: que la venta de bienes de menores, acordada en juicio dende havian sido oidos, no podia imputarse directa ni inderectamente al tutor, porque se habia realizado en la forma que prescribia la citada observancia: que en el caso de existir alguna responsabilidad, deberia dividirse entre D. José Lacambra y Doña Raimunda Lasala y D. Isidro Valero, puesto que todos habian ejercido la tutela de los menores; y que á ninguno de los tutores podia exigirsele responsabilidad en nombre del demandante desde que habia llegado á la mayor edad, ó fuera á los 14 años, segun la observancia unica De contractibus minorum, y única De privilegio minorum:

Resultando que practicada prueba por las partes, juró el demandante a alegar que el valor de los bienes pertenecientes à la herencia de su padre era al fallecimiento de este el que habia consignado en la demanda; y que el Juez de primera instancia dictó sentencia, que confirmó en 11 de Febrero de 1868 la Sala segunda de la Audiencia de Zaragoza, absolviendo de ella al de-

Resultando que el demandante interpuso recurso de casacion citando como infringidas: 1.° El fuero 2.° De tutoribus, en que se establece que

cuando el tutor no haga inventario de los bienes de su pupilo ántes de desempeñar su cargo se haya de estar á lo que jure el mismo pupilo ó su heredero: 2.° Las leyes 15, tít. 16, Partida 6.°, y 120, tít. 18, Partida 3.2. al darse por cumplido á Lacambra con las obligaciones que las mismas leyes y todas las demás relativas á los tutores imponen á los que desempeñan el

cargo de tales: Las disposiciones forales de Aragon, comprendidas en las observancias única De contractibus minorum, y única De privilegio minorum, y 4.º De privilegio absentium causæ reipublicæ; segun las cuales los menores en Aragon se conservan ipso jure ilesos por beneficio del fuero, de manera que ningun acto ni contrato hecho por ellos ni á su nombre les puede perjudicar, y en su virtud no necesitan recurrir à la restitucion in integrum

que no existia en aquel reino; Y 4.º La ley 114, tit. 18, Partida 3.º, y las demás que establecen la fuerza probatoria de los instrumentos pu-blicos otorgados con todas las formatidades de derecho, toda vez que el mismo D. José Lacambra al dejar la tutela reconoció en la escritura pública que otorgó en 20 de Abril de 1845 que ocupado incesantemente en sus negocios de comercio no le habia sido dable atender al cuidado y administracion de los bienes de los menores con el esmero, exactitud é interés que se requeria: Visto, siendo Ponente el Ministro D. José Fermin de

Considerando que no se ha infringido el fuero 2.º De tutoribus, en que se establece que cuando el tutor no haga inventario de los bienes del pupilo se haya de estar á lo que jure el mismo pupilo ó su heredero, porque en el presente caso, no sólo se ha practicado inventario, sino que la Sala sentenciadora, apreciando sobre este hecho las pruebas en uso de sus atribuciones, ha declarado que el tutor, léjos de obrar con abandono ó negligencia, habia ejercido su cargo con actividad y celo, procurando el mayor beneficio de los menores:

Considerando que tampoco se han infringido las le-yes 15 del tít. 16, Partida 6.°; la 120, tít. 18 de la Partida 3.2, porque la primera de ellas, reducida a prevenir «en qué manera deben los guardadores aliñar ó guardar los bienes de los huérfanos,» debe ser excluida porque se trata de una cuestion de fuero; y aunque no se excluyese, tampoco se habria infringido porque nada se ha probado contra el buen desempeño del cargo por el tuprobado contra el buen desembeno del carle por la tor, segun lo declara la ejecutoria; y la segunda, ó sea la 120, tit. 18, Partida 3., tampoco ha podido infringirse porque disponiéndose en ella «que el guardador no puede contradicir la carta en que fizo escribir todos los bienes del huérfano,» resulta de autos que ni el tutor ni su heredero demandado han contradicho el inventario, sino que han sostenido constantemente su exactitud:

Considerando que no han sido infringidas las disposiciones forales de Aragon comprendidas en las observancias única De contractibus minorum, y única De pri-reipublica, segun las cuales los menores queuan nesos en sus contratos cuando son perjudicados sin necesidad del beneficio de restitucion in integrum que no existe en aquel reino, porque todas ellas se refieren á los contratos en que intervienen los menores, y no pueden tener aplicacion á la responsabilidad de los guardadores,

que es de lo que se ha tratado en el pleito: Considerando que tampoco se ha infringido la ley 114, tit. 18, Partida 3.ª sobre la fuerza probatoria de los instrumentos públicos, porque no es exacto que al de- P.S., Pio A. Carrasco.

jar la tutela D. José Lacambra hubiese reconocido en la escritura de 20 de Abril de 1843 que no habia podido atender al cuidado y administracion de los bienes de los menores con el esmero é interés que era de su deber, sino que alegaba la necesidad de cuidar de los suyos para que se le relevase del cargo, sobre cuyo buen des-empeño ha hecho la Sala sentenciadora (como va dicho) declaracion terminante apreciando las pruebas suminis

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Don Faustino Valero, á quien condenamos á la pérdida de la cantidad por que prestó caucion, que pagará si vimes à mejor fortuna, y en las costas; devolviéndose a s autos à la Audiencia de Zaragoza con la certificacien correspondicute.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA y se insertará en la Coleccion legislativa, pasandose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos mandamos y firmamos.— José Portilla.— José Maria Cá-ceres.—José Maria de Castilla.—José Maria Haro.— Joaquin Jaumar.-José Fermin de Muro.-Juan Gonzalez

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. Sr. D. José Fermin de Muro, de nistro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia publica en la Sala primera el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid á 9 de Febrero de 1869.—Gregorio Camilo

### ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Habiendo quedado vacante por traslacion del que le desempeñaba el Registro de la Propiedad de La Palma, de cuarta clase, con fianza de 9.000 rs., en el territorio de la Audiencia de Sevilla, se hace saber à los que aspiren à él, por considerarse con las cualidades necesarias para obtenerle, que dentro de los 30 dias siguientes á la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia eleven sus solicitudes documentadas à este Ministerio por conducto del Regente de dicha Au-

Madrid 1.º de Febrero de 1869.-El Subsecretario, Trinidad Sicilia.

TESORERIA CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Los interesados en el empréstito de 200 millones de escudos decretado por el Gobierno Provisional de la nacion, que á pesar del anuncio inserto en la GACETA del 30 de Enero próximo pasado no han pagado aun el segundo plazo que venció en 25 del mismo, se servirán pasar á esta Tesorería Central en el término más breve con el fin de verificarlo.

Madrid 13 de Febrero de 1869.—I. Ortiz y Casado.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA, SANIDAD Y ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Negociado 1.º

El dia 26 del corriente, à las dos de su tarde, se ce-lebrará en esta Direccion general y la de la Casa de dementes de Santa Isabel de Leganés el acto de subasta para el suministro á dicho asilo de toda la carne de vaca y carnero que durante un año necesite para su consumo, bajo el pliego de condiciones que se publica integro en el Diario de Avisos, y que estará de manifiesto en ámbas Direcciones todos los dias de once á

Madrid 8 de Febrero de 1869.-El Director general, Mariano Ballestero.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

Trascurrido con exceso el plazo prefijado por la le-gislacion vigente del ramo desde el fallecimiento de los ultimos poseedores de los títulos de Duque de Valencia y de Conde de la Cañada Alta, sin que los inmediatos enones usu navor; en cumplimiento de lo dispuesto en el real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instruccion de 14 de Febrero de 1847 se anuncia por primera vez la vacante de las referidas dignidades á fin de que los que se consideren con derecho á ellas puedan dirigir sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en el término de seis meses, y satisfacer el impuesto especial que les corresponda.

Madrid 13 de Febrero de 1869. El Director general,

No habiendo satisfecho D. Anselmo Blaser y San Martin el impuesto especial correspondiente à la creacion en su favor del título de Marques de Ciga, que le fué otorgado por real decreto de 20 de Diciembre de 1867, se declara caducada la referida concesion con arreglo à lo preceptuado en el art. 6.º de la instruccion de 14 de Febrero de 1847.

Madrid 13 de Febrero de 1869.-El Director general, P. S., Pio A. Carrasco.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERÍAS.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 20 premios mayores de los 600 que comprende el sorteo celebrado

NÚMEROS.	Escudos.	ADMINISTRACIONES.
9.977	400.000	Palma.
3,463	40.000	Madrid.
4.219	20.000	Badajoz.
2.781	10.000	Tarragona.
10.148	4.000	Bilbao.
2.410	1.000	Madrid.
	1.000	Búrgos.
7.564	1.000	Madrid.
7.908	1.000	Idem.
4.723		Utrera.
9.567	1.000	Búrgos.
10.372	1.000	Madrid.
5.339	1.000	Barcelona.
1.102	1.000	Madrid.
9.326	4.000	
565	1.000	Santander.
4.483	4.000	Cadiz.
10.628	4.000	Madrid.
2.601	4.000	Idem.
3.847	1.000	Įdem.
337	4.000	Laujar.

En los sorteos celebrados en este dia, en la forma prevenida por real órden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido à las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y los cinco de 50 escudos cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, han resultado agraciadas las siguientes:

Huerfana.

Doña Gertrudis Bazañez, hija de D. José, cabo de la compañia de Seguridad de la provincia de Alava, muerto en el campo del honor.

Doncellas.

María del Cármen Alverá Delgrás y Rezano de Gre-

gorio, del Hospicio. Juana Rosa Flores y Gallego de Gabriel, de id. Basilisa Martin de Agustin, del Colegio de la Paz. María Soledad Salcedo Portal de Miguel, de id. Juana Bautista de Marcelino, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el dia 23 de Febrero de 1869.

Constará de 20.000 billetes al precio de 20 escudos 200 rs.), distribuyéndose 300.000 escudos (150.000 pesos) en 985 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.	· ·	ESCUDUS.
1 1 17	de	20.000 40.000 47.000
983	<del>-</del>	300.000

Los billetes estarán divididos en décimos, que se expenderán á 2 escudos (20 rs.) cada uno en las Administraciones de la Renta. Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio,

unico documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la instruccion vigente; dehine do reclamarse con exhibicion de los billetes, conen las Administraciones en que se vendan los billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta. Terminado el sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por órden de 19 de Febrero de 1862, para ad-

judicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, cuyo resultado se anunciará debidamente. Madrid 13 de Febrero de 1869.-P.O., J. Torres Mena.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO

QUE FUÉ DE LA CORONA. Conforme à lo dispuesto en el reglamento de 20 da Junio de 1865 en la parte relativa à la enajenacion de los bienes del mismo, se venden en pública subasta las tres casas que á continuacion se expresan, procedentes de los bienes que se han de enajenar de este Patrimonio, situadas en la ciudad de San Cárlos de la Rápita,

provincia de Tarragona, y bajo los tipos señalados. Una casa sita en la Plaza Mayor de San Cárlos de la Rápita, señalada con el núm. 10, que mide 377'580 metros cuadrados, tasada al efecto en la cantidad de 3.489 escudos 333 milésimas: no tiene gravamen. Otra casa sita igualmente en la Plaza Mayor de San

Cárlos de la Rápita, señalada con el número 41, que mid 432491 metros cuadrados, justipreciada en 4.913 escudos 673 milésimas: se halla libre de todo gravámen, Y otra casa sita en la misma Plaza Mayor de San Cárlos de la Rápita, señalada con el núm. 12, que mide 367.885 metros cuadrados, que ha sido tasada en 1.474

escudos 540 milésimas: no tiene carga alguna. El remate tendrá lugar el martes 16 del próximo mes de Febrero del corriente año, á la una de su tarde, en las habitaciones bajas de Palacio, que ocupó el Príncipe de Baviera; en la Administración de la Bailía general de Cataluña, y en la local de San Cárlos de la Rápita, en cuyos puntos se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cuales han de hacerse las adjudica-

Madrid 16 de Enero de 1869.-El Director general. Manuel Ortiz de Pinedo.

Conforme à lo dispuesto en el reglamento de 20 de Junio de 1865 en la parte relativa á la enajenacion de los bienes del mismo, se venden en pública subasta las tres casas que á continuacion se expresan, procedentes de los bienes que se han de enajenar de este Patrimonio, situadas en la ciudad de San Cárlos de la Rápita, provincia de Tarragona, y bajo los tipos señalados: Una casa con huerto sita en la Plaza Mayor de San

Cárlos de la Rápita, señalada con el núm. 24, que mide 328 655 metros cuadrados, y ha sido justipreciada en la suma de 3.030 escudos 840 milésimas. Se halla libre de Otra sita igualmente en la Plaza Mayor de San Cár-

los de la Rápita, señalada con el núm. 31, que mide 139'309 metros cuadrados, y ha sido tasada en la suma de 2.077 escudos 927 milésimas. Se halla libre de todo gravámen.

Y otra casa con huerto en la misma Plaza Mayor de San Cárlos de la Rápita, señalada con el núm. 26, que mide 328 655 metros cuadrados, tasada para su venta en 3.030 escudos 840 milésimas, y se halla libre de toda

El remate se verificará el dia 20 de Febrero del año corriente, à la una de su tarde, en las habitaciones ba-jas de Palacio, que ocupó el Principe de Baviera; en la Administracion de la Bailía general de Cataluña, y en el local de San Cárlos de la Rápita, en cuyos puntos se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cuales han de hacerse las adjudicaciones.

Madrid 20 de Enero de 1869.—El Director general,

Manuel Ortiz de Pinedo.

Se sacan á la venta en pública subasta los vinos, licores y conservas existentes en Palacio, en la cantidad y de las clases que expresa la relacion que se halla de manifiesto en esta Secretaría para los que deseen interesarse en la licitacion.

El acto tendrá lugar en los dias 15 y 16 del corriente en las habitaciones que ocupó el Príncipe de Baviera, planta baja de Palacio, de once á dos de la tarde, veri-ficándose la subasta por lotes, y adjudicables á los licitadores que respectivamente mejoren el tipo de la tasa-

Madrid 12 de Febrero de 1869.-El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Por acuerdo de esta Direccion general se saca á subasta pública la venta de 6.000 arrobas de remolacha existentes en la Administracion de la Yeguada de Aranjuez; cuyo acto se celebrará simultáneamente en esta Dirección y en la Administración referida el dia 23 del actual, á la una de su tarde. El pliego de condiciones estará de manifiesto en los puntos enunciados para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitacion. Madrid 12 de Febrero de 1869.-El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

> DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

El dia 16 de Febrero corriente, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Caja el cupon vencido en 1.º de Enero último de los efectos públicos y del Tesoro depositados en la misma, y cuyas carpetas de señalamiento lleven los números del 861 al 880 inclusive.

Madrid 13 de Febrero de 1869.- El Director general Camilo Labrador.

Habiéndose padecido algunas equivocaciones y omisiones en el siguiente estado publicado en la Gaceta de ayer, se reproduce á continuacion.

# DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

SECCION DE ESTADÍSTICA COMERCIAL

Resúmen de las cantidades y valores de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares, y de los derechos que han satisfecho en el año de 1866.

			i	NO COMUN			EN 1865.			EN 1866.	-	TANTO	Difere	encias entre	1865 y 18	866.	Diferencias	s entre 18	3 <b>66 y</b> el qu	uinquenio.
ÓRDEN		CUENTO,	en el quinq	uenio de 18	61 á 1 <b>8</b> 65.							POR 400 EN LOS DE-	MÁS E	N 1866.	mėnos	<b>EN</b> 1866.	más ef	<b>v</b> 1866.	MÉNOS	<b>EN</b> 4866
DE IMPORTANCIA	ARTÍCULOS.	PESO Ó MEDIDA.	CANTIDADES.	VALORES. Escudos.	DERECHOS. Escudos.	CANTIDADES.	VALORES. — Escudos.	DERECHOS.  Escudos.	CANTIDADES.	VALORES.  Escudos.	DERECHOS. Escudos.	RECHOS DE 1866.	CANTIDADES.	DERECHOS. Escudos.	CANTIDADES.	DERECHOS.  Escudos.	CANTIDADES.	DERECHOS.  Escudos.	CANTIDADES.	DERECHOS. Escudos.
1 2 3 4 5 6 7 8 9 40 41 42 43 44 45 64 7 48 49 20 4 22 24 25 67 8 9 30 31 32 33 34 35 6 37 8 9 30 31 32 33 34 35 6 37	Azúcar. Bacalao. Tejidos de lana. Cacao. Carbon. Hierros Hilaza. Tejidos de algodon. Algodon en rama. Productos químicos y medicamentosos. Tejidos de seda. Aguardiente. Tejidos de cáñamo y lino. Maderas.  Cueros. Pasamanería. Pieles. Hoja de lata. Ganados. Hilo de algodon. Tejidos con mezcla. Canela Muebles. Laton. Café. Vidrios. Máquinas. Alambre. Productos de vegetales. Botones Herramientas. Perfumería. Acero. Vinos. Sedas. Carruajes. Embarcaciones.	Metros cuadrads Kilógramos Valor Kilógramos Kilógramos Kilógramos Kilógramos Litros Unidades	41.449.239 28.398.551 7.388.296 314.977.1:21 7.669.694 529.653 46.844.788  84.970 12.209.220 412.487  6.951.697 273.910 1.293.740 63.115 90.256  % 257.567 226.243 1.836.010 1.174.241 1.711.460 124.840  99.577 777.590  % 203.361 620 %	14.819.816 5.252.434 7.749.835 5.487.342 3.416.571 3.818.270 41.478.845 2.931.309 9.273.418 3.370.183 2.922.497 4.683.843 4.423.129 3.631.323 660.088 573.152 516.375 2.408.994 267.673 685.425 725.625 551.573 410.474 664.721 609.257 2.939.456 444.593 440.470 788.339 235.435 225.229 280.406 4.272.028 387.747 813.814	3.324.905 2.334.455 1.988.062 1.448.432 1.043.613 1.476.559 884.893 1.071.955 500.187 661.610 692.726 443.625 281.090 246.735 200.504 149.202 192.354 240.398 102.501 235.412 184.265 146.274 112.485 192.183 163.933 158.142 110.000 75.739 96.944 65.706 73.561 80.925 197.489 112.751 78.265	40.987.569 28.175.278 758.454 5.784.024 313.571.989 32.503.661 7.041.980 407.551 44.570.139 48.580.753 6.226 42.985 62.780 7.362.630 359.832 44.874 473.006 5.347.983 7.246.737 402.776 356.543 4.334.592 418.647 70.006 61.676 445.054 273.663 201.720 4.827.278 4.403.395 4.520.583 4.229.801 439.828 421.156 8.362 8.362 8.362 8.362 8.362 8.362 8.362 8.362 8.3664 61.908 233.809 427.744 277	14.954.369 4.847.172 6.852.495 5.125.216 3.402.256 2.434 414 42.907.949 2.077.231 8.143.938 3.673.555 2.849.272 2.443.394 4.133.557 3.532.609 3.747.685 707.294 796.364 467.989 2.785.864 210.019 513.389 604.435 591.568 2.93.404 664.904 547.088 2.040.629 2.40.873 741.479 380.450 503.341 212.694 4195.504 238.006 3.590.910 286.200 703.614	3.004.984 2.000.540 1.820.162 1.043.248 876.053 1.161.396 775.446 747.735 4410.650 356.845 \$02.488 537.084 283.005 244.803 243.803 246.333 198.097 178.384 265.061 79.094 185.584 120.303 135.818 84.436 140.674 136.046 144.970 58.170 74.638 76.605 68.376 53.936 47.974 61.514 96.839 76.515 69.810	35.649.373 26.830.360 656,049 7.339 245 330.751.934 22.730.912 8.658.949 424.151 49.007.987 49.634.137 46.374 2.051 48.224 6.561.616 271.784 43.744 170.642 8.513.117 5.887.676 86.865 374.357 4.324.681 440.829 427.653 55.934 82.937 277.454 252.424 1.444.493 4.074.422 28.424 1.444.493 4.074.422 29.426.6795 84.204 67.795 84.204 572.047 59.784 476.436 84.834 449 5.544	43.051.469 4.615.760 6.295.551 6.058.225 3.588.658 4.976.995 42.940.635 2.179.851 40.508.758 4.141.319 2.098.382 4.298.901 4.112.264 3.665.761 2.878.089 645.699 746.481 462.954 4.211.823 376.287 618.404 461.399 347.310 533.236 393.468 4.620.302 324.949 660.646 318.650 435.776 211.502 216.823 484.468 2.024.408 154.800 391.276	2.607.493 1.958.142 1.668.823 1.230.893 922.231 845.025 800.217 785.618 439.244 380.676 375.285 327.974 284.129 243.967 241.018 194.752 189.625 178.460 156.997 141.281 137.220 123.615 117.690 142.979 140.214 98.448 93.142 77.882 68.626 64.103 57.810 53.192 50.572 47.575 43.205 38.915 35.633	14,35 10,74 9,18 6,77 5,09 4,66 4,40 4,32 2,41 2,09 2,08 1,81 1,56 1,34 1,46 1,07 1,04 0,99 0,87 0,79 0,76 0,69 0,62 0,62 0,62 0,62 0,62 0,62 0,54 0,51 0,43 0,38 0,38 0,38 0,38 0,38 0,29 0,28 0,24 0,24 0,21 0,19 84,04	3.465.464 3.47.814 4.57.647 3.465.464 3.465.464 3.465.464 3.465.464 3.465.464 3.47.814 3.482 57.647 3.791 50.401 3.3.253 3.3.253	3.342 28.543 3.342 28.598 3.363 3.342 3.363 3.342 3.342 3.342 3.342 3.342 3.342 3.342 3.342 3.342 3.343 3.342 3.343 3.343	5.338.494 4.344.918 402.405  " 9.772.749  " 40.934 44.559 801.014 88.048 30.833 2.364  4.629.061 45.914 " " 2.914 " " 382.785 330.973 " " 428.775 6.235 68.916 4.567 875 " 2.124 57.373 42.907 428	316.371  316.371  316.371  316.371  317  318.371  318.4936  42.645 21.581 8.472 224 408.064  30.460 37.598 21.828 30.460 37.598 21.828 30.460 37.598 21.828  40.566 744  30.366	15.774.810 989.255 2.463.499 100.447 27.944 77.714 37.397 25.878 331.646 8.753	380.676 380.676 380.676 38.780 38.780	36.749 5.647.604 140.703  3 1.364.024 3 3 3 391.517 99.819 3 3 45.376 205.573 3 418.527 471 3	376.343 319.239 217.239 121.382 631.534 84.676 286.337 60.943 286.325 364.752 159.496 37.123 35.717 5.752 14.194 83.601 318.192 60.650 28.584 31.969 65.485 65.000 32.118 31.636 39.134 12.514 22.989 33.350 154.284
	Valores de tabacos.  Material para ferro-carriles y demás  obras públicas.  Otros artículos.	13 E E	)) ))	85.061.048	4.113.227	3)	42.687.640 6.772.778 48.023.763	2.876.332	» » »	6.049,222 2.035,522 32,745,693	" 2.899.856	" 45,96	)) ))	" 23.524	)) )) ))	)) ))	» » »	» » »	W D	* 4.213.371
				184.289.507	23.501.007		162.619.079	19.433.248		129.945.765	18.171.897	100		489.962		4.754.343		528.999		5.858.109
	DIFERENCIAS De menos en 4866  De menos en 1866	)) ))	<b>3</b> 7 31	34.343.742	5.329.440	33	ינ מ	)) ))	3) <b>3</b> )	32.673.314	1.261.351 "	33 33	<b>3</b> 35	» »	)) ))	)) ))	)) ))	)) ))	» »	» »

### AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

En el próximo dia 15 del corriente mes de Febrero. v hora de las doce de su mañana, tendrá lugar el primer sorteo de las 425.000 obligaciones del nuevo empréstito de 76 millones de reales, ó sean 7.600.000 escudos, contratado por la Municipalidad de esta muy heróica villa con la casa-banca de los Sres. Emilio Eslanger y compañía, de Paris, bajo la presidencia de la comision de Hacienda de esta corporacion en la forma si-

Constituida esta en sesion pública el dia y hora señalados, se dará principio al acto con la lectura de este anuncio, procediéndose en seguida al encantaramiento de los 425.000 números en papeletas arrolladas, equivalentes à igual cifra de obligaciones que forman el total

Verificada esta operacion se cerrará el globo en que hayan sido colocadas, y removido convenientemente se volverá á abrir y se extraerán una por una 40 papeletas que designarán las que hayan de ser agraciadas.

	Escudos.
La 1.º obtendrá el premio mayor, consisten- te en	38.000
La 2.' uno de	1.520
La 4.° otro de.       380         La 5.° otro de.       380         La 6.° otro de.       380         La 7.° otro de.       380	1.520
Desde la 8.º á la 17.º, ámbas inclusive, ó sean las 10 siguientes, á 114 escudos cada una	1.140
Desde la 48.° á la 40.° inclusive, ó lo que es lo mismo, las 23 últimas, á 76 escudos cada una	1.748
Total escudos	43.928

Terminado el sorteo en la forma referida, se volverá à cerrar el globo con las tres llaves que aseguren la conservacion en el mismo despues de este de las 424.960 restantes que han de servir para el inmediato y siguientes, deduciéndose de cada uno la parte respectiva que haya sido extraida hasta la extinción total de dicho empréstito, calculado en 70 años con arreglo al cuadro de sorteos de amortizacion y premios presentados por la citada casa-banca, conforme á lo estipulado en la condicion 5.º del contrato aprobado por el Ayuntamiento.

La portezuela del bombo se plicará conveniente-mente, y se sellará y rubricará por el Sr. Presidente y Secretario de la corporacion ó personas que hagan sus veces, conservandose el precitado bombo despues de estas formalidades en las Casas Consistoriales hasta el inmediato, extendiéndose de todo el acta oportuna. El resultado de dicho sorteo se publicará en la Ga-

CETA y Diario oficial de Avisos de esta capital. Lo que se pone en conocimiento del público para que

llegue à noticia de los interesados.

Madrid 13 de Febrero de 1869.—El Secretario, Marcelino Franco.

Por acuerdo de la Exema. Corporacion municipal se saca á pública subasta el trasporte con carros de las tierras que produzcan los desmontes que han de hacerse en las obras de Monteleon, bajo el pliego de condi-ciones facultativas y el de las económico-administrati-vas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los dias no feriados hasta el dia del remate, de doce á cuatro de la tarde.

El remate tendrá lugar el dia 20 del presente mes, á la una de su tarde, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde primero ó persona que delegue al efecto.

La subasta se hará por pliegos cerrados con arreglo al modelo que se continúa , y no será admitido ningu-no que exceda de 350 milésimas de escudo por cada metro cúbico de tierra trasportada, que es el tipo fijado en la condicion tercera del pliego de las econó-

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 13 de Febrero de 1869.—El Secretario, Marcelino Franco.

### Modelo de proposicion.

D....., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta del trasporte de tierras en carros, de las obras de Monteleon, anunciada en el Diario de Avisos de esta capital del dia....., conforme con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujecion á ellas (aquí la proposicion refiriéndose al tipo, con la cantidad en letra). Madrid..... de ..... de 1869.

(Firma del proponente.)

### ACADEMIA DE LAS TRES NOBLES ARTES DE SAN FERNANDO.

El cuadro de la Conversion de San Pablo para la iglesia española de Damasco, que ha ejecutado el indi-viduo de número de esta Academia D. Cárlos Luis de Rivera en virtud del concurso de bocetos que se celebró ante la misma en el año próximo pasado, estará expuesto al público en una de las salas de la Academia los dias 15, 16 y 17 del corriente, desde las once hasta las tres de la tarde.

Madrid 13 de Febrero de 1869.-El Secretario general, Eugenio de la Cámara.

### TRIBUNAL DE OPOSICIONES à la cátedra de lengua árabe, vacante en la Universidad

Central-

El dia 3 del proximo Marzo se servirán presentarse á las tres en punto, en el salon de grados de la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad Central, los señores D. Valeriano Fernandez Ferraz, D. Pedro La Hoz y Calvo, D. Francisco Codera y D. Luis, Ramirez y La Guardia, cuvos discursos han sido aprobados, á presenciar el sorteo de trincas, segun lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Al siguiente dia 4, á la misma hora y en el indicado

local, darán principio los ejercicios de estas oposiciones por el órden en que hayan sido sorteadas las trincas. Lo que por acuerdo del Tribunal y en cumplimiento del citado reglamento se pone en conocimiento del público y de los interesados.

Madrid 13 de Febrero de 1869.-El Vocal Secretario, Timoteo Alfaro.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA.

Se saca á pública subasta el suministro de 7.000 metros de lienzo crudo para sábanas y camisas, ó los que se necesiten con destino al hospital provincial de esta ciudad hasta 30 de Junio del corriente año, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial y en las oficinas del establecimiento.

El remate tendrá lugar en esta capital el dia 47 del actual, á las doce de la mañana, y presidirá el acto en su despacho el Sr. Gobernador de esta provincia ó quien haga sus veces.

La subasta se verificará á la baja del tipo de 650 milésimas de escudo el metro, y no se admitirá la proposicion que exceda de esta cantidad.

Para tomar parte en el remate será preciso prestar una fianza provisional de 455 escudos, ó sea el 10 por 100

del precio máximo fijado como tipo. Las proposiciones se harán con arreglo al modelo que se publica á continuacion, en pliegos cerrados, los cuales se entregarán al Presidente á la vista del público hasta media hora despues de la señalada para dar principio al acto del remate, acompañando el documento que acredite haberse consignado la fianza provisional

en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia. Los portadores de los pliegos, mediante aviso del Presidente, rubricarán la cubierta de los mismos en el acto de la entrega, no pudiendo retirarlos bajo pretexto

A las doce y media de la mañana procederá el Presidente à abrir los pliegos por el mismo orden que le hayan sido entregados, á cuyo fin habrá ido numerándolos al recibirlos, y leerá las proposiciones en alta voz. El que desempeñe las funciones de Secretario de la

Junta de subasta tomará nota del contenido de cada proposicion y del resultado que ofrezca el remate, y lo publicará para satisfaccion de los concurrentes. La adjudicacion provisional de la subasta recaerá,

sin perjuicio de la aprobacion de quien corresponda, en el licitador cuya proposicion resulte ser más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente ajustada al modelo antes referido.

Hecha la adjudicacion provisional, se devolverán los documentos de depósito á los licitadores, conservándose únicamente el del mejor postor. Si resultasen iguales dos ó más proposiciones pre-

sentadas, se prorogará la subasta á voluntad del Presidente para la adjudicacion del remate à favor del que á la verbal la haga más beneficiosa.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta. Valencia 5 de Febrero de 1869 .= El Vicepresidente, Cristobal Pascual y Genis.—Por acuerdo de la Diputacion.=El Secretario, Félix Pizcueta.

### Modelo de proposicion.

D...., vecino de...., habitante en...., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de.... y en el Boletin oficial de Valencia de . . . . . , y del pliego de condiciones para la subasta pública del suministro de 7.000 metros de lienzo crudo para camisas y sábanas, ó los que se necesiten en el hospital provincial de esta ciudad hasta 30 de Junio del corriente ano, y del precio máximo fijado como tipo para el remate, se compromete á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones y anuncio, y á lo prevenido en el reglamento para la ejecucion de la ley de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, por la cantidad de..... (la cantidad en letra.)

Acompaña á esta proposicion el documento que acredita haber consignado en la Caja sucursal de Depósitos la suma de 455 escudos como fianza provisional.

Valencia.... de .... de 1869. (Firma del licitador.) V - 96

Se saca nuevamente á pública subasta el suministro de 20.000 kilógramos de harina de primera á 480 milésimas de escudo el kilógramo, y 60.000 id. de segunda á 146 id. id., ó los que se necesiten en la Casa de Misericordia de esta ciudad hasta 30 de Junio del presente ano, por no haberse presentado licitadores en la anunciada para el dia 18 de Diciembre ultimo, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion provincial y en las oficinas

del establecimiento.

El remate tendrá lugar en esta capital el dia 20 del actual, á las doce de la mañana, y presidirá el acto la

Diputacion ó quien esta delegue.

La subasta se verificará à la baja de los tipos antes referidos, y no se admitirá la proposicion que exceda de esta cantidad.

Para tomar parte en el remate será preciso prestar una fianza provisional de 1.236 escudos, ó sea el 10 por 400 del precio máximo fijado como tipo.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo que se publica á continuacion, en pliegos cerrados, los cuales se entregarán al Presidente á la vista del público hasta media hora despues de la señalada para dar principio al acto del remate, acompañando el documento que acredite haberse consignado la fianza provisional en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia.

Los portadores de los pliegos, mediante aviso del Presidente, rubricarán la cubierta de los mismos en el acto de la entrega, no pudiendo retirarlos bajo pretexto

A las doce v media de la mañana procederá el Presidente á abrir los pliegos por el mismo órden que le hayan sido entregados, á cuyo fin habrá ido numerándolos al recibirlos, y leerá las proposiciones en alta

El que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta tomará nota del contenido de cada proposicion y del resultado que ofrezea el remate, y lo publicará para satisfaccion de los concurrentes.

La adjudicacion provisional de la subasta recaerá, sin perjuicio de la aprobacion de quien corresponda, en el licitador cuya proposicion resulte ser más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente ajustada al modelo ántes referido.

Hecha la adjudicacion provisional, se devolverán los documentos de depósito á los licitadores, conservándose únicamente el del mejor postor.

Si resultasen iguales dos ó más proposiciones presentadas, se prorogará la subasta á voluntad del Presidente para la adjudicacion del remate á favor del que á la verbal la haga más beneficiosa.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta. Valencia 9 de Febrero de 1869.—El Vicepresidente, Cristóbal Pascual y Genis.-Por acuerdo de la Diputa-

### cion, el Secretario, Félix Pizcueta. Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., habitante en....., entera-do del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid de.... y en el Boletin oficial de Valencia de . . . . , y del pliego de condiciones para la subasta pública del suministro de 20.000 kilógramos de harina de primera y 60.000 idem de segunda, ó los que se necesiten en la Casa de Misericordia de esta ciudad hasta 30 de Junio de 4869, y del precio máximo fijado como tipo para el remate, se compromete á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones y anuncio, y á lo prevenido en el reglamento para la ejecucion de la lev de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, por la cantidad de..... (la cantidad en letra).

Acompaña á esta proposicion el documento que acredita haber consignado en la Caja sucursal de Depósitos la suma de 1.236 escudos como fianza provisional.

V--.95 (Firma del licitador.)

AYUNTAMIENTO POPULAR DE LA PUEBLA DEL CARAMIÑAL. Esta corporacion en sesion de hoy acordó llamar aspirantes à la Secretaría de este Ayuntamiento, que se halla vacante y dotada en 511 escudos. Los que quieran presentarse entregarán ó remitirán á la Secretaría sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 98 de la ley munipal vigente, verificándolo dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin y GACETA ofi-

Puebla del Caramiñal 7 de Febrero de 1869.-El Presidente, Gerardo Ferrer.-Manuel Santos Fontan, Vocal Secretario interino. P-50-2

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALAEJOS.

Se hallan vacantes las dos plazas de Médico-cirujanos creadas en esta villa para la asistencia de todos sus habitantes, con la dotación cada una de 1.400 escudos pagados por trimestres de estos fondos municipales, y bajo las demás condiciones que constan del pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Los aspirantes á las mismas presentarán en ella sus solicitudes dentro del término de un mes, contado desde que este anuncio se publique en el periódico

Alaejos 7 de Febrero de 1869.-El Presidente, Isidro Gonzalez.-Luis Diez, Secretario.

ALCALDÍA POPULAR DE ALCARÁZ.

Por renuncia del que la servía en propiedad se halla vacante la Secretaría del Avuntamiento de esta ciudad, dotada con 410 escudos anuales pagados del presupuesto municipal.

La plaza se proveerá con arreglo á la ley municipal vigente. Las solicitudes se dirigirán debidamente documentadas al Alcalde primero popular de dicho Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletin oficial de esta provincia.

Alcaráz 10 de Febrero de 1869.—El Alcalde prime-

A-96-2 ro, José Vicente Mendiri.

# ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VALDEPEÑAS.

Admitida por esta Municipalidad la renuncia del cargo de Secretario que ha presentado D. Casimiro Serrano, se anuncia al público su vacante, con la dotación de 600 escudos anuales, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente dentro del plazo de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid. Todo con arreglo á los artículos 100 y 101 de la ley municipal vi-

Valdepeñas 10 de Febrero de 1869.-El Alcalde, V--89-1 Juan J. García.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VALDIVIELSO. D. Mateo Real, Alcalde primero Presidente del

Ayuntamiento de la Merindad de Valdivielso. Hago saber que hallandose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta Merindad por renuncia del que la desempeñaba, ha acordado el Ayuntamiento en sesion de este dia se anuncie la vacante, con el sueldo anual de 220 escudos, por medio de edictos en la sala del Municipio, Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, à fin de que llegando à conocimiento de todos puedan los aspirantes presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos justificativos de sus méritos en la Secretaria municipal en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en dicha GACETA; teniendo para ello presente los aspiran-tes lo que previene el art. 100 de la ley municipal vi-

Y para inteligencia del público se fija el presente en la GACETA DE MADRID.

Merindad de Valdivielso 6 de Febrero de 1869.-Ma-M-455-1

### ALCALDÍA POPULAR DE COCENTAINA. D. Bautista Moltó Moltó, Alcalde primero popular y

Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cocen-

Hago saber que hallándose vacante la Secretaría de esta corporación por destitución del que la desempeña-ba, ha determinado proveerla sin dilación en los términos, modo y forma que dispone la vigente ley munici-

pal de 21 Octubre de 1868 en sus artículos 98 al 102 inclusive. Su dotacion consiste en 600 escudos, que es la consignada en el presupuesto corriente. Las solicitudes se admitirán bajo recibo por la Secretaría de la corporacion dentro de los 30 dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletin osicial de la provincia y Gaceta del Gobierno, á las cuales habrán de acompañar los aspirantes la partida bautismal y certificacion del Alcalde primero de su domicilio que compruebe hallarse en pleno goce de los derechos civiles y no inhabilitado para los políticos.

Cocentaina 4 de Febrero de 1869.-El Alcalde, Bautista Moltó.-El Secretario accidental, Francisco Falcó. A-92-1

### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALMAGRO.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, dotada con 800 escudos anuales: se anuncia al público, á tenor de lo dispuesto en el art. 400 de la ley municipal vigente, à fin de que los que aspiren à dicha plaza puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaria del Municipio dentro del improrogable plazo de 30 dias, contados desde la insercion dei presente anuncio en el Boletin oficial y GACETA DE

Almagro 10 de Febrero de 1869.-El Alcalde primero, Saturnino de Vargas Machuca.—El Secretario interino, Mariano Colorado.

A-94-1

### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE TORRENTE.

La Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 650 escudos satisfechos de los fondos municipales por mensualidades vencidas, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba; y habiendo de proveerse con suje-cion á lo que se ordena en la ley municipal vigente, se anuncia dicha vacante para que los aspirantes á ella puedan presentar sus instancias dentro del plazo de 30 dias, à contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Torrente 8 de Febrero de 1869.-El Alcalde, Francisco Ortiz.-José Martinez, Secretario interino.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE REDONDELA. Habiendo fallecido el Médico titular de este distrito, asignado á la zona del Sur. la corporacion acordó provistar nuevamente la plaza para la asistencia de 200 familias pobres, con el sueldo de 400 escudos anuales, que se satisfarán de fondos municipales; concediendo á los que á ella aspiren el término de 20 dias á fin de que presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento las solicitudes documentadas segun requiere el art. 27 del reglamento de partidos médicos de 11 de Marzo de 1868, no empezando á contarse el plazo hasta tanto que aparezca publicado este anuncio en el Boletin oficial y GA-

CETA DE MADRID. Redondela 9 de Febrero de 1869.-Ramon Marti-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA. Relacion de las inscripciones y asientos defectuosos que se

hallan en la antigua Contaduría de Hipotecas del par-

año de 1836. Censo sobre mitad de casa-meson del Sol y de la Espada, calle de Alquiladores, que pagaba D. Juan de Cañas Polanco, sin número ni linderos. Compra á Don Manuel Francisco Solís y Gorrais para el vínculo de Fernando de Solís y Mendoza. Lib. 23 fol. 12. Se verifi-

Suerte de tierra y viña, pago de Percebá, de Juan de Torres, sin cabida. Cesion. Lib. 23 fol. 12. Se verificó en 1836.

Casa plaza de San Márcos, de Doña Josefa de Castro Palomino, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Luis de la Cuadra. Lib. 23 fol. 12 vuelto. Se verificó en 1836. Suerte de 18 aranzadas de viña, pago de Ducha, de Doña Josefa de Castro Palomino, sin linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 23 fol. 12 vuelto. Se verificó en 1836.

Sin expresar fincas, D. Diego Alvarez por sí, y en nombre de su consorte Doña Francisca de Cárdenas, cedieron todo su caudal á la testamentaría de D. Damian de Goñi. Cesion. Lib. 23 fol. 13 vuelto. Se verificó Casa-café calle de Santa María, de la testamentaría

de D. Damian de Goñi, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Diego Alvarez y Doña Francisca de Cárdenas é hija. Lib. 23 fol. 13 vuelto. Se verificó en 1836. Casa calle de Mesones, de la anterior testamentaría.

sin número ni linderos. Hipoteca á los mismos. Lib. 23 folio 43 vuelto. Se verificó en 1836. isa conocida nor la de las Colu de Ana Alonso Arias, sin número. Hipoteca á Jua. Dá-

maso Lopez. Lib. 23 fol. 14. Se verificó en 1836. Casa callejuela de los Palos, de Ana Alonso Arias, sin número. Hipoteca al mismo. Lib. 23 fol. 14. Se ve rificó en 1836.

Censo sobre casa junto al convento de la Victoria, de Sebastiana Melendez, no expresa calle, número ni linderos. Cesion al Hospital de mujeres de Nuestra Señora del Cármen de Cádiz. Lib. 23 fol. 14 vuelto. Se ve-

Casa calle de Lealas, de Juan Jimenez y Sebastiana Melendez, sin número. Data. Lib. 23 fol. 15. Se verificó en 1657

Censo sobre 80 aranzadas de viña, pago de Rincones, que impone Simon Quijada, sin expresar con claridad á favor de quién. Imposicion. Lib. 23 fol. 15 vuelto. Se verificó en 4690. Casa calle del Pollo, de Pedro Estéban de Trujillo,

sin número. Data. Lib. 23 fol. 16 vuelto. Se verificó Censo sobre casa calle de la Corredera, de Doña Francisca Perez de la Vega, sin número. Imposicion á

Estéban Cesáreo Martinez. Lib. 23 fol. 17. Se verificó Censo sobre casa y bodega calle de la Higuera, de D. Juan de Moya, sin número. Imposicion al mismo. Libro 23 fol. 17 vuelto. Se verificó en 1762.

Censo sobre casa calle de la Corredera, de Francisca Perez y Pedro Ramos, sin número. Imposicion al mismo. Lib. 23 fol. 49 vuelto. Se verificó en 4744.

Censo sobre casa calle de la Corredera, de Pedro Ramos de Villanueva, Matías y Ana Ramos, sin número. Imposicion al mismo. Lib. 23 fol. 19 vuelto. Se verificó en 1750.

Casa calle Cazon, de Sebastian Perez Nuncibay; sin número. Data. Lib. 23 fol. 20 vuelto. Se verificó en 1684. Censo sobre casa calle de la Corredera, de Francisca Perez de la Vega, sin número. Imposicion á D. Cesáreo Martinez. Lib. 23 fol. 21. Se verificó en 4738.

Censo sobre casa esquina á la calle Honda, de Juan Morilla o Bonilla, sin número. Data. Lib. 23 fol. 21 vuelto. Se verificó en 1754. Censo sobre casa calle Honda, de Juan Morilla ó Bo-

nilla, sin número. Data. Lib. 23 fol. 21 vuelto. Se verisi-Casa calle de Bizcocheros, de Lorenzo Delgado de Pastrana, sin número. Data. Lib. 23 fol. 21 vuelto. Se ve-

rificó en 1748. Parte de casa calle Nueva, de D. Juan Luque, sin número. Compra. Lib. 23 fol. 22 vuelto. Se verificó

en 4836. Casa calle de San Cristóbal, de D. José María Ardizone, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Manuel Ponce de Leon. Lib. 23 fol. 23 vuelto. Se verificó en 1836. Casa calle de la Liebre, de D. Juan Antonio Gallinal, sin número. Data. Lib. 23 fol. 24. Se verificó en 1740.

Parte de solar calle de las Cruces, de Domingo Pe-

Casa en la callejuela que de la calle Carpinteria sale á la de Francos, de Juan Garcia, sin fijar el nombre de la callejuella ni el número de la finca. Data. Lib. 23 folio 25. Se verificó en 1587.

rez, sin número. Data. Lib. 23 fol. 24 vuelto. Se verificó

Casa calle de la Jaboneria Vieja, de Doña Ana Mendoza, sin número. Compra. Lib. 23 fol. 25. Se verificó Molino de aceite calle de la Jabonería Vieja, de Don Pedro Riquel de Hinojosa, sin número. Data. Lib. 23

folio 25 vuelto. Se verificó en 4563. Casa y solar en las Atarazanas, que D. Miguel Manuel Fernandez y Doña Isabel Benitez adquieren de los vinculos que poseia D. Agustin Adorno, sin expresar los nombres de aquellos ni número de la finca. Data. Libro 23 fol. 25 vuelto. Se verificó en 1829.

Casa calle de los Abades, de Antonio Guerrero, sin número. Data é hipoteca al convento del Espíritu Santo. Libro 23 fol. 26. Se verificó en 1656. Casa, tahona y tienda en la Puerta de Santiago, de

Juan Martin Camacho, sin número ni linderos. Hipoteca á Beatriz Nuñez y sus hijos, sin expresar sus nombres. Lib. 23 fol. 26. Se verificó en 4619. rificó en 1649. Casa, bodega y accesoria calle de Empedrada, de Félix Ramirez de Arellano é Inés María de los Monte-Bodega ó estancia en el sitio del Tinte, de los referos y Esmerado, sin número. Hipoteca á Bartolomé Flores. Lib. 23 fol. 26 vuelto. Se verificó en 1680.

Censo sobre casa calle de Martin Fernandez, que pagaba María Diez á Félix Ramirez de Arellano, sin ex-

(4) Véanse las GACETAS del dia 24 de Noviembre de 1866 y

presar el número ni linderos de la finca. Hipoteca á Bartolóme de Flores. Lib. 23 fol. 26 vuelto. Se verificó en 4680

Suerte de tierra de tres aranzadas en el Cercado del Pozo Romano, de Sebastian García Esmerado, sin linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 23 fol. 26 vuelto. Se verificó en 1680.

Censo sobre casa calle de Caballeros, de D. Juan del Castillo Ibañez y otros, sin número. Imposicion al vínculo de Francisco del Castillo Ibañez y consorte. Lib. 23

folio 27. Se verificó en 1681. Censo sobre todos los bienes que no se expresan de la Compañía de Jesús, y pagaban á Francisco del Castillo Ibañez y Beatriz Nuñez su mujer. Fundacion y dotacion al víaculo y mayorazgo de Francisco del Castillo Ibañez y Beatriz Nuñez. Lib. 23 fol. 27 vuelto. Se veri-

Censo sobre el cortijo de Trobal, de Rodrigo de Baraona, sin expresar pago, cabida ni linderos. Fundacion y dotación al vínculo y mayorazgo de los mismos. Libro 23 fol. 27 vuelto. Se verificó en 1615.

Casa calle de Caballeros, de Francisco del Castillo Ibañez y Beatriz Nuñez, sin número. Fundacion y dotacion al vinculo y mayorazgo de los mismos. Lib. 23 folio 27 vuelto. Se verificó en 1615. Casa y bodega calle de San Pablo, de los anteriores,

sin número ni linderos. Fundacion y dotacion al vínculo y mayorazgo de los mismos. Lib. 23 fol. 27 vuelto. Se Casa pequeña y bodega calle de Caballeros, de los mismos, sin número. Fundacion y dotacion al vínculo y mayorazgo de los mismos. Lib. 23 fol. 27 vuelto. Se

verificó en 1615. Censo sobre la dehesa de la Herradura, que pagaba á los antedichos D. Francisco Antonio de Villacreces y de la Cueva, sin expresar el pago, cabida ni linderos de la finca. Fundacion y dotacion al vinculo y mayorazgo de los mismos. Lib. 23 fol. 27 vuelto. Se verificó

en 1615. Censo sobre casa y tienda, plaza de San Dionisio, que Dona Catalina de Estorga pagaba á los mencionados Castillo Ibañez y su mujer, sin expresar número ni linderos de la finca. Fundacion y dotacion al vinculo y mayorazgo de los mismos. Lib. 23 fol. 27 vuelto. Se ve-

Ventana ó balcon plaza del Arenal, de los dichos Francisco del Castillo Ibañez y Beatriz Nuñez, sin número ni linderos. Fundacion y dotacion al vinculo y mayorazgo de los mismos. Lib. 23 fol. 27 vuelto. Se ve-

rificó en 1615. Casa fábrica de curtidos en el Ejido, junto al cuartel del Tinte, de D. Pedro Casaubon, sin número. Hipoteca á D. Juan Dámaso Lopez. Lib. 23 fol. 29. Se verificó

Casa en el sitio Pozo del Rey, de D. Pedro Casaubon, sin linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 23 fol. 29. Se verificó en 1836.

Casa calle de Sevilla, número 515, de D. Francisco Perez y Cepero, sin linderos. Compra é hipoteca á José Gallardo. Lib. 23 fol. 29. Se verificó en 1836. Censo sobre casa calle de San Francisco de Paula ó de Idolos, de Juan y Alonso Estudela, sin número. Im-

posicion é hipoteca á la fábrica de la iglesia de Santia-go. Lib. 23 fol. 31. Se verificó en 1635. Censo sobre casa calle de la Porvera, de Pedro Rodriguez y Lorenza de Espinosa, sin número. Imposicion

á Antonio Beato de Rojas. Lib. 23 fol. 32. Se verificó en 1692. Censo sobre casa calle de la Porvera, de Ana Zambrano y Catalina Diosdado y Zambrano, sin número. Imposicion al mismo. Lib. 23 fol. 32. Se verificó en 1692. Censo sobre casa en la Puerta Nueva de la Victoria, de Juan Ignacio, Pedro y Francisco Gonzalez, sin nú-

mero. Imposicion al mismo. Lib. 23 fol. 32 vuelto. Se verificó en 1692. Censo sobre casa junto á la Puerta Nueva de la Victoria, de Pedro y Francisco Gonzalez, no expresa calle ni número. Imposicion é hipoteca al anterior. Lib. 23

folio 32 vuelto. Se verificó en 1693. Censo sobre casa calle de la Porvera, de Pedro Rodiguez y Lorenza Espinosa, sin número. Imposicion é hipoteca al mismo. Lib. 23 fol. 33 vuelto. Se verificó

en 1691. Casa calle de Francos, de D. Juan Cárlos Vinti, sin número. Data. Lib. 23 fol. 34. Se verificó en 1695.

Dos suertes una de tres y tres cuartas aranzadas y otra de dos y media aranzadas, en el pago del Corchuelo, de Antonio Trigueros, sin número. Hipoteca á José María Vaquero. Lib. 23 fol. 34 vuelto. Se verificó en 1836. Suerte de nueve y una octava aranzadas de tierra y viña, pago de los Yesos, de Cristóbal Saborido, sin linderos. Hipoteca á D. Lorenzo Dastis. Lib. 23 fol. 34 vuelto. Se verificó en 1836.

Casa calle de Pedro Alonso, de D. Pedro Marquez, sin numero ni linderos. Permuta. Lib. 23 fol. 35. Se verificó en 4836 Casa número 998, calle de Laneros ó Chapinería, de

Doña Juana Josefa Martinez, sin linderos. Permuta. Libro 23 fol. 35. Se verificó en 1836. Casa calle de Lealas, de Catalina Gutierrez, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Pedro Simó. Lib. 23 folio 33 vuelto. Se verificó en 1836.

Casa calle de la Corredera, del convento de Santa María de Gracia, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Dionisio Laiglesia. Lib. 23 fol. 36. Se verificó en 1836. Casa plazuela de Belen, de Ramona Muñoz, sin número. Compra é hipoteca á Dona Francisca Gallardo. Libro 23 foi. 36. Se verificó en 1836.

Censo sobre casa calle Honda, de Gabriel Francisco de Vargas, sin número. Imposicion á Maria Guillen Benitez. Lib. 23 fol. 37. Se verificó en 1673. Bodega calle de Empedrada, de Pedro García de Estrada, sin número. Data. Lib. 23 fol. 37 vuelto. Se veri-

ficó en 1693. Casa calle de Gaspar Fernandez, de Juana Alber, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Ramon Llorente. Libro 23 fol. 38. Se verificó en 4836. Parte de casa calle de Bizcocheros, de José de Soto

sin número. Compra. Lib. 23 fol. 38. Se verificó en 1836

Casa calle del Arroyo, de Diego Luis de Zarza, sin número ni linderos. Data. Lib. 23 fol. 39. Se verificó Veinticinco aranzadas de tierra en la haza de la Sangarriana, de Juan Diaz y Felipe Alonso Solís y Reina, por mitad, sin linderos. Data. Lib. 23 fol. 39 vuelto. Se

Suerte, de tres y media aranzadas de tierra en la Sangarriana, que adquiere Ambrosio Rodriguez de La-torre, sin linderos. Data á censo é hipoteca á D. Alvaro Diego de Zurita. Lib. 23 fol. 39 vuelto. Se verificó

en 1705. Censo sobre 37 aranzadas de tierra en dicho pago de D. Ambrosio Rodriguez Latorre, sin linderos. Reconocimiento al mismo. Lib. 23 fol. 39. Se verificó

Casa calle del Sol, de Antonio de Escobar, sin número. Data. Lib. 23 fol. 40. Se verificó en 1621. Casa, bodega y accesoria, calle de Santa Clara, esquina á la de Vicario, de Francisco de Rueda Rendon María Francisca de Polanco y Trujillo, sin número ni linderos. Hipoteca al convento de la Santisima Tri-

nidad. Lib. 23 fol. 40. Se verificó en 1684. Terreno de cuarenta y dos varas y tres cuartas en la calle de Ponce, que adquiere Francisco de Paula Sanchez, como parte de una casa en dicha calle, de Doña Cavetana García, sin expresar el número ni linderos, Compra. Lib. 23 fol. 40 vuelto. Se verificó en 1836.

Casa calle de las Novias, de Martin de Trujillo, sin número. Data. Lib. 23 fol. 40 vuelto. Se verificó en 1633. Casa, almacen de comestibles y taberna calle de Zarza, de D. José Benedico Gallardo, sin número. Hipoteca al caudal de Propios de esta ciudad. Lib. 23 fol. 41. Se verificó en 1836.

Casa plaza de Isabel II, de Doña Cristina Martin. sin número. Hipoteca á Francisco y Felipe de la Cuesta de Juan Martin. Lib. 23 fol. 41. Se verificó en 1836. Casa calle de Juan de Abarca, número 218, de Don Francisco Perez y Cepero, sin linderos. Hipoteca á Don Rafael Otondo y D. Cayetano Espinosa. Lib. 23 fol. 41

vuelto. Se verificó en 1836. Suerte de viña pago de Macharnudo, de D. Juan Cerron y Relche, sin cabida ni linderos. Hipoteca á D. Manuel Fedriani. Lib. 23 fol. 42. Se verificó en 1836. Suerte de viña pago del Amarguillo, de Manuel Alcedo, sin cabida ni linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 23

folio 42. Se verificó en 1836. Casa calle de Pedro Alonso, de D. Juan Gutierrez de Acuña y María de la Cerda y Castilla, sin número. Dotacion al vinculo fundado por los mismos. Lib. 23 folio 42. Se verificó en 1649.

Bodega calle de Pedro Alonso, de los mismos, sin

número. Dotacion al vínculo fundado por los mismos. Libro 23 fol. 42. Se verificó en 1649. Cochera y almacenes calle de la Corredera y plazuela de Castilla, de los dichos, sin número. Dotacion al vinculo fundado por los mismos. Lib. 23 fol. 42. Se ve-

ridos, sin número. Dotacion al vinculo fundado por los mismos. Lib. 23 fol. 42. Se verificó en 1649. Dos caballerías de tierra en el Donadio de Montana, de D. Juan Gutierrez de Acuña y su mujer, sin expresar linderos. Dotacion al vinculo fundado por los

mismos. Lib. 23 fol. 42. Se verificó en 1649. Hazas de las Cañas, de una caballería de tierra, en el Donadío de Montana, de los antedichos, sin linde-

ros. Dotacion á la capellanía instituida por los dichos. Libro 23 fol. 42. Se verificó en 1649.

Suerte de ocho y una octava aranzadas de tierra y

viña, pago del Almocaden, de Ramon Martinez, sin linderos. Hipoteca á Francisco Argumedo. Lib. 23 fol. 43 vuelto. Se verificó en 1836. Casa y bodega calle trás de San Francisco, de Don Eugenio Perogil y Dona Ana Maria Tello, sin número. Hipoteca á Dona Maria de la Soledad Vargas Machuca.

Libro 23 fol. 43 vuelto. Se verificó en 1836. Casa calle de la Santísima Trinidad, que D. José

Joaquin Duarte adquiere, sin expresar el año, ni el nú-mero y linderos de la finca. Cesion. Lib. 23 fol. 44. Haza de la Carrascosa en la Mesa de Santiago, de treinta y siete y media aranzadas de tierra, de D. Diego Alonso Estrada, sin linderos, ni expresar los nombres de los menores hijos de Doña María de Jesús Vazquez Dávila. Data é hipoteca á Doña María de Jesús Dávila y

otros. Lib. 23 fol. 44. Se verificó en 1715. Suerte de sesenta y seis y media aranzadas de tierra y viña en los pagos de Tocina, Puerto Escondido y Cerro del Pelado, de D. Manuel Juan Calvo y Dona Antonia de Fuentes, sin linderos. Hipoteca á la Hacienda. Libro 23 tol. 45 vuelto. Se verificó en 1836.

Dos casas en la Isleta de la calle de Santa María, de Doña María Dionisia Virués y sus hijos, sin número ni linderos. Hipotecan á D. Pedro José de Paul. Libro 23 folio 45 vuelto. Se verificó en 1836. Casa, cuya calle, linderos y número se ignora, de Doña Margarita Lopez de Morla y Virués, D. Alvaro Virués y Figuerva y D. Francisco Javier Virués Hipo-

tecan á D. Pedro José de Paul. Lib. 23 fol. 46 vuelto. Se verificó en 1836. Cortijo de la Mesa de Asta, de Doña Margarita Lopez

de Morla y Virués, D. Alvaro Virués y Figuerva y Don Francisco Javier Virués, sin cabida ni linderos. Hipotecan á los mismos. Lib. 23 fol. 46 vuelto. Se verificó Rancho de la Aina, de los anteriores señores, sin ex-

presar su situacion, cabida ni linderos. Hipotecan a los mismos. Lib. 23 fol. 46 vuelto. Se verificó en 1836. Hazas de Trobal, Fostrana, Aciagos, parte de la de Sepúlveda, parte de la de Berlanga y parte de la del Huerto del Sumajo, de los dichos señores, no expresa su situacion, cabida ni linderos. Hipotecan al mismo.

Libro 23 fol. 46 vuelto. Se verificó en 1836. Casa calle de Benavente, de los dichos señores, sin número ni linderos. Hipotecan al mismo. Lib. 23 folio 46 vuelto. Se verificó en 1836 Varios censos sobre la haza de la Palmosa, que pa-

gaban á los citados señores, sin expresar quién ni la cabida ni linderos de la finca. Hipotecan al mismo. Libro 23 fol. 46 vuelto. Se verifico en 1836. Censo sobre solar y bodega calle de Francos, que pagaban á los dichos los herederos de Doña Teresa Rizo, sin expresar sus nombres, linderos ni número de la finca. Hipotecan al mismo. Lib. 23 fol. 46 vuelto. Se veri-

ficó en 1836. Censo sobre casa, que percibian los referidos, sin expresar quién lo pagaba, ni la calle, número ni linderos de la finca. Hipotecan al mismo. Lib. 23 fol. 46 vuelto. Se verificó en 1836.

Censo sobre casa calle de las Cabezas, que pagaban á los antedichos el Conde de Ripa, sin expresar linderos ni número de la finca. Hipotecan al mismo. Lib. 23 folio 46 vuelto. Se verificó en 1836.

Censo sobre casa plaza del Cármen, que pagaban á los dichos D. Francisco Javier y Doña Catalina García, sin número ni linderos de la finca. Hipotecan al mismo. Libro 23 fol. 46 vuelto. Se verificó en 1836. Censo sobre fincas que no se expresan, que Doña

tegil pagaban á los mismos. Hipotecan al mismo. Lib. 23 folio 46 vuelto. Se verificó en 1836. Solar y casa en la collacion de San Mateo, calleja sin salida, que adquiere Francisco Perez, sin expresar el nombre de la calle, ni número ni linderos de la finca. Data. Lib. 23 fol. 47. Se verificó en 1836.

Joaquina Dávila, D. Jerónimo Rubio y el Conde de Mon-

Lobato, sin número ni linderos. Hipoteca á Jerónimo y María de los Dolores Armario. Lib. 23 fol. 47 vuelto. Se verificó en 1836. Suerte de 12 aranzadas de tierra y viña, pago de Añina ó Cerro del Mármol, de D. Manuel de Sierra, sin

Se verificó en 1836.

Casa calle de las Barraganas, de Doña María Isabel

linderos. Hipoteca á los mismos. Lib. 23 fol. 47 vuelto.

(Se continuará.) JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BRIVIESCA.

Licenciado D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia de Briviesca y su partido.

Por el presente hago saber que habiéndose dispuesto por el Ilmo. Sr. Regente de la Exema. Audiencia de Búrgos se proceda á proveer una plaza de alguacil en este Juzgado por cesacion de Valeriano del Castillo que la desempeñaba, se llama á todas las personas que aspiren à la obtencion de dicha plaza para que en el término de 15 dias presenten sus solicitudes en este Juzgado, acompañadas de la partida de bautismo y demás documentos que justifiquen su aptitud legal y moralidad, así como los que prescribe el art. 30 de la real órden de 30 de Octubre de 1853; pues pasado dicho término, que se insertará en el Boletin oficial de la provincia y GA-CETA DE MADRID, empezando á contar desde su insercion, se hará la eleccion en la persona que reuna mejo-

res cualidades. Dado en Briviesca á 11 de Febrero de 1869.—José L. de Azcutia.-Por su mandado, Santiago Corral.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de paz del distrito de la Universidad.- Habien-Juzgado de paz del distrito de la Universidad.— Habien-do solicitado el Procurador D. Manuel Isaria y Soriano, como apoderado del Director genente de la Compañía del fi-rro-carril de Sevilla á Jerez y Cadiz, celebrar acto de conciliacion con D. Vicente Atienza, D. José Sors, D. Juan Gonzalez Labin y D. Manuel Helguero por las injurias y calumnias vertidas contra el personal administrativo de la Compañía en la protesta que presentaron antes de la junta general de la misma el 4 de Julio último, y mediante á ignorarse el domicilio de los tres segundos, se ha pedido y acordado por el Juez de paz de tres segundos, se na pedido y acordado por el Juez de paz de este distrito por auto de este dia se cile y emplace por medio de los correspondientes anuncios en el Diario y Boletin de esta provincia á los referidos Srcs. D. José Sors, D. Juan Gonzalez Labin y D. Manuel H Iguero, á fin de que por sí ó por medio de apoderado comparezcan en este Juzgado el d.a 26 del corriente, y hora de las tres de tarde, à fin de celebrar el acto antes cita-do; en la inteligencia que si alguno no lo hiciese ni manifestase causa justa para no concurrir se dará el acto por terminado, condenándole en las costas y en la multa de un escudo de irremisible exaccion, en consonancia á lo dispuesto en el art. 209 de

vigente ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 40 de Febrei e de 4869.—Casanova Belda.—El Secretario del Juzgado, Indalecio Martinez Alcubilla. X-734 En virtud de providencia del Sr Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimo-nio, se vende en pública subasta, cuyo remate ha de tener lugar el dia 24 del actual, á la hora de las doce y media de su mañana, en la audienci de este Juzgado, cien docenas de man-tas de algodon, color aplomado, de la fábrica de Valladolid, ta-

sadas á 2 escudos 400 milésimas docena Madrid 13 de Febrero de 1869.=J. Jimenez. En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Vicente García. Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distri-to del Centro de esta capital, refiendada del Escribano Don Sinforiano Vicente y Revilla, se saca á pública sub sta una casa y solar contiguo, riuada en el distrito de la Audiencia, barrio del Puente de Segovia, en la ronda del mismo nombre, núm. 5, retasada en la cantidad da 96.286 rs. y 80 céntimos; cuyo remate está senalado para el dia 6 del próximo mes de Marzo, y hora

de la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial.

Madrid 44 de Febrero de 1869.—El Escribano, Sinforiano

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, se saca nuevamente à pública subasta la mitad de la casa situada en el paseo Imperial, 6 sea ronda de Atocha, núm. 22, de la propiedad de Agapito de la Vega y Lopez, la cual ha sido retasada en 3.008 escudos, á rebajar cargas. Se ha señalado para el remate el día 8 de Marzo próximo, a la una de su tarde, en la sala audi-ncia de dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial. Los que quieran interesarse en la subasta y necesiten más datos podrán acudir á la Escribanía de D. Antonio Burruezo, que la tiene en el local del referido Juzgado, donde radica el expediente, y se les facilitará los que del

Madrid 11 de Febrero de 1869.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Julian María Pardo, Ju-z de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita a Juan Vacas, oficial de albañil, y al maesde esta capital, se cita a Juan Vacas, oficial de albaint, y al maestro García, que han trabajado en las obras de Salamanca desde el mes de Mayo último, y al conocido por el Cojito, vendedor de periódicos, para que dentro del término de 10 dias se presenten en la audiencia de S. S., calle de la Union, núm. 6, bajo, con el fin de prestar una declaración en causa criminal que instruyo contra Cláudio Gi Amo.—El Escribano, Luis Escobar. M—476

Por el presente y en vinda de providencia del Sr. U. Junan María Pardo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita à Pedro Villar y Creces para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado, sito en la en el termino de lo das se prosente en este suspicio.

calle de la Union, núm. ô, cuarto bajo, con el fin de practicar
una diligencia en la pieza de insolvencia de la causa que contra

M-477 el mismo instruyo.=El Escribano, Luis Escobar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Julian

Por el presente y en viriud de providencia del Sr. D. Julian María Pardo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita a Félix Lledó para que dentro del término de diez dias se presente en la audiencia de S. S., sita

en la calle de la Union, núm. 6, cuarto bajo, con el fin de prestar una dec aracion en causa que estoy instruyendo contra Genaro Urdillo.—El Esc ibano, Luis Escobar. M—478

D. Ildefonso Massanet, Juez de paz letrado de esta villa de

D. Ildefonso Massanet, Juez de paz letrado de esta villa de Figueras, y accidental de primera instancia de la misma y su partido por cesantía del Sr. Juez propietario.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Martin Madrenas y Soler, natural del pueblo de Terradas y residente actualmente en Berna Suiza), para que dentro de nueve dias se presente en este Juzgado á fin de recibirhe declaración indagatoria y orle su d fensa en mér tos de la causa criminal que contra él y ot os estoy instruyendo sobre sustracción de decumente y malos trato, á Mariano Ba angó; advirtiéndole

minal que contra el volos estov instruyendo sobre sustraccion de documentos y malos trato- á Mariano Ba angó; advirtiéndole que de no verificarlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Figueras á 6 de Febrero de 1869.—Ildefonso Massanel.—Por mandado de S. S., José Conte Lacorte.

F-6

Por providencia del Sr. D. Julian María Pardo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve das á José Cervo Hernandez para que dentro de dicho término so presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Rafael de Casas, sitos en la calle de la Unioo, número 6, piso bajo, á responder á los cargos que de causa criminal que contra el mismo se instruye resultan por sospechas de ser expendedor de moneda falsa; advirtiendole que si se pasa dicho termino sin presentarse se continuará la causa en su ausencia y reb Idía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 48 de Enero de 1869.—Pardo.

M—475

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de pri-mera instancia del Hospicio, refrendada por el Escribano Don Federico Camacha, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve dias á Francisco Atanasio Velez Ramos y Angel Zézar, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en dicho Juzgado á notificarlo una providencia en causa carimnal que se les sigue por hurto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

M-474

En virtud de providencia del Sr. D. Isidro Autran, Juez de primera instincia del distrito del Hospital de esta capital, se llama y emplaza por el presente y término de tres dias, a con-tar desde esta fecha. á Bárbara Menendez, Josefa Rojo y Doña Nicolasa N., para que se presenten en dicho Juzgado y Esc iba-nía de D. Pablo Gargantiel con el fin de recibirles declaracion M—473 como testigos en causa criminal.

Per el presente se cita, llama y emplaza á D. Nicolás Antonio de Alba, Cura párroco de Comenar de Or ja, para que en el término de quince dias comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración en méritos de la causa que se sigue con motivo de la muerte ocasionada al Teniente de Cura D. Juan de Mata Gouzalez en el referido pueblo la noche del 30 de Setiembra de la causa que se sigue con motivo de la muerte ocasionada al Teniente de Cura D. Juan de Mata Gouzalez en el referido pueblo la noche del 30 de Setiembra de la causa que se sigue con la causa que se sigue con motivo de la muerte ocasionada al Teniente de Cura D. Juan de Mata Gouzalez en el referido pueblo la noche del 30 de Setiembra de la causa que se sigue con motivo de la causa que se sigue con motivo de la muerte ocasionada al Teniente de Cura D. Juan de Mata Gouzalez en el referido pueblo la noche del 30 de Setiembra de la causa que se sigue con motivo de la muerte ocasionada al Teniente de Cura D. Juan de Mata Gouzalez en el referido pueblo la noche del 30 de Setiembra de la causa que se sigue con motivo de la muerte ocasionada al Teniente de Cura D. Juan de Mata Gouzalez en el referido pueblo la noche del 30 de Setiembra de Cura D. Setiembra de la causa que se sigue con motivo de la muerte ocasionada al Teniente de Cura D. Juan de Mata Gouzalez en el referido pueblo la noche del 30 de Setiembra de la causa que se sigue con motivo de la muerte ocasionada al Teniente de Cura D. Juan de Mata Gouzalez en el referido pueblo de la causa que se sigue con motivo de la muerte ocasionada al Teniente de Cura D. Juan de Mata Gouzalez en el referido pueblo de la causa que se sigue con motivo de la muerte ocasionada al Teniente de Cura D. Juan de Mata Gouzalez en el referido pueblo de la causa que se sigue con motivo de la muerte de Cura D. Juan de Mata Gouzalez en el referido pueblo de la causa que se sigue con motivo de la causa que se sig

bre ú timo; pues en ello se interesa la administracion de justicia Chinchon 23 de Euero de 1869.-Fernando Ruiz - El actna-

## CÓRTES CONSTITUYENTES.

Presidencia del Sr. Rivero.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 13 de Febrero de 1869.

Se abrió la sesion á la una y cuarto; leida el acta de la anterior, quedó aprobada. El Sr. secretario (Llano y Pérsi): El Sr. Presidente ha recibido de Sevilla y de la Coruña los siguien-

tes telégramas: «EL AYUNTAMIENTO POPULAR DE SEVILLA AL PRESIDEN-TE DE LAS CÓRTES.—Este Cuerpo celebra se haya constituido felizmente la Asamblea Nacional, y le ofrece su

decidida cooperacion en su importante tarea de sancionar los principios democráticos.»
«Coruña.—El Gobernador al Presidente de las Cór-TES CONSTITUYENTES .- A nombre de la Diputacion provincial, de todos los Ayuntamientos de esta provincia, del Circulo monárquico-democrático de Ferrol y de la Tertulia progresista de la Coruña, tengo el honroso cargo de saludar á las Córtes Constituyentes, de cuya sabiduria y patriotismo espera la nacion el afianzamiento de las libertades publicas, y leyes que desarrollen la riqueza y bien-estar de los pueblos á la sombra del órden y del respeto

El Sr. **SEGRETARIO** (Llano y Pérsi): A estos dos telégramas contestará el Sr. Presidente dando las gracias á nombre de la Asamblea.

que todos deben prestar á lo que resuelva la voluntad na-

Se mandó pasar á la comision de actas una exposicion de D. Ramon Rodriguez, candidato en la provincia de Avila, manifestando se declare grave dicha acta, permitiéndosele tomar parte en la discusion de la misma; pues la Junta general de escrutinio le asignó el cuarto lugar en la lista de candidatos, siendo proclamado en su lugar D. Cecilio R. Soriano, que ocupaba el sexto.

Igualmente se mandó pasar á la citada comision otra exposicion de D. Domingo Sanchez del Arco, elector y vecino de Cádiz, presentando varias de las informaciones prometidas en algunas de las protestas remitidas á la Junta de escrutinio para que dichos documentos se unan á las actas de la citada circunscripcion.

A la misma comision se mandó pasar una exposicion de varios electores de la circunscripcion de Cádiz pidiendo se declaren votos perdidos los dados á D. Fermin Salvoechea, y en su lugar sea proclamado Don Francisco Barca, que le sigue en votos.

A la propia comision se mandó pasar una exposicion de D. Placido de Jove y Hevia, candidato con 43.440 votos por la circunscripcion de Oviedo, reclamando se haga nuevo recuento por las irregularidades y errores de suma cometidos en diferentes escrutinios, cuya operacion desea presenciar en el seno de la comision. Acompaña una Memoria justificativa, y ruega se le declare Diputado en lugar de D. Guillermo Estrada.

Se recibieron con aprecio, acordando se repartiesen á los Sres. Diputados, 300 ejemplares del folleto titulado La cuestion dindstica, remitidos por su autor el se-nor D. Eusebio Salazar y Mazarredo.

Dióse cuenta, y se acordó se archivase, de la siguiente comunicación y el acta á que se refiere:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excelentísimos Señores: En cumplimiento de lo prevenido en el ceremomial aprobado por el Sr. Presidente del Gobierno Provisional para el solemne acto de la apertura de las Córtes Constituyentes, como Ministro de Gracia y Justicia paso à manos de V. EE. la adjunta certificacion del discurso leido por el expresado Sr. Presidente en el dia de hoy. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid 41 de Febrero de 1869.—Antonio Romero Ortiz.—Sres. Diputados Secretarios de las Córtes Constituyentes.»

Se dió cuenta de la lista de los Sres. Diputados que despues de la sesion de ayer han presentado sus credenciales en Secretaría.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. presidente: Se va á proceder á la eleccion de la comision permanente de actas. Verificada dicha eleccion, resultó que tomaron par te 225 Sres. Diputados, obteniendo votos los

Sres. Rodriguez (D. Vicente) 1	66
Coronel y Ortiz 1	66
Rojo Arias 1	.65
García Gomez de la Serna 1	50
García (D. Manuel Vicente) 1	45
	38
	34
	77
	70
	58
	36
Rubio	35
	32
Castejon	32

y uno respectivamente los Sres. Ortiz de Pinedo, Munoz Bueno, Martinez (D. Vicente), Llorens, Pierrad, Ronzalez Palacio, Franco Alonso, Carratalá.

El Sr. PRESIDENTE: Quedan elegidos los Sres. Rodriguez (D. Vicente), Coronel y Ortiz, Rojo Arias, García Gomez de la Serna, García (D. Manuel Vicente), Calderon Herce y Suarez Inclán.

Un Sr. Secretario va á dar lectura de los artículos 19 20 del reglamento.

El Sr. SECRETARIO (Llano y Pérsi): Dicen así: Art. 19. «Reunidas las dos comisiones, clasificarán as actas por el órden de su numeracion, distribuyéndolas en tres clases. Comprenderá la primera las que no contengan protesta ni reclamacion; la segunda las que sólo ofrezcan ligeros motivos de discusion, y la tercera las que ofrezcan dificultad más grave. De la primera y segunda clase dará cuenta la comi-

sion auxiliar; de la tercera la permanente. Art. 20. »Cada comision examinará desde luego las actas de los indivíduos de la otra. Si las actas ó la aptitud legal de alguno ó algunos individuos de estas comisiones ofrecieren grave dificultad, al tenor de lo prevenido en el art. 19, el Congreso nombrará en lugar de

ellos otros Diputados.» El Sr. PRESIDENTE: Como ven los Sres. Diputados, segun se desprende del contexto del art. 20, no pueden las comisiones funcionar hasta que se aprueben las actas de los respectivos indivíduos que las componen. Por tanto, á fin de que los dictámenes sobre estas actas puedan presentarse desde luego, se va á consultar á las Córtes si para aprovechar el día de hoy se suspenderá la sesion por una hora, durante la cual las comisiones puedan reunirse y presentar dictámen respecto de las actas y apti-

tud legal de sus indivíduos.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario (Llano y Pérsi) de si se suspenderia la sesion por una hora, las Cór-

tes así lo acordaron. Eran las tres y media.

Abierta de nuevo la sesion á las cinco y media, dióse cuenta y las Córtes quedaron enteradas de que la comision permanente de actas habia nombrado por su Presidente al Sr. Suarez Inclan y Secretario al Sr. Co-

Igualmente lo quedó de que la auxiliar de actas habia elegido por su Presidente al Sr. Montero Telinge y Secretario al Sr. Carratalá.

Se leyó y quedó sobre la mesa el siguiente dictámen: «La comision auxiliar de actas ha examinado, con relacion á los individuos que componen la permanente, las de las circunscripciones de Alcala de Henares, Cór-doba, Astorga, Avilés, Ciudad-Real, Santíago y Mondonedo; y si bien tres de ellas contienen reclamaciones y protestas, como estas no afectan en su sentir al re-suitado de la eleccion y no ofrece duda la aptitud legal de los mismos, la comision es de dictamen que las Cortes se sirvan aprobar las mencionadas actas por lo que hace á los indivídues de la comision permanente, y admitir como Diputados á los

Sres. D. Vicente Rodriguez. D. Félix García Gomez de la Serna.

D. Manuel Vicente García.

Estanislao Suarez Inclán. D. Ignacio Rojo Arias.D. Pedro Calderon y Herce.D. Rafael Coronel Ortiz.

Palacio de las Córtes 13 de Febrero de 1869 - Juan Montero Telinge - José Abascal. - Antonio Mendez de Vigo.-Ricardo Muñoz.-Francisco J. Carratalá.» Asimismo se acordó quedase sobre la mesa el signiente dictamen :

«La comision permanente de actas ha examinado, con relacion á los indivíduos que componen la auxiliar, las de las circunscripciones de la Coruña, Alcalá de Henares, Alicante, Avilés y Zamora; y si bien algunas de ellas contienen reclamaciones y protestas, como estas no afecten en su sentir al resultado de la eleccion y no ofrezca duda la aptitud legal de los mismos, la comision es de dictamen que las Cortes se sirvan aprobar las mencionadas actas por lo que hace á los indivíduos de

la comision auxiliar, y admitir como Diputados à los Sres. D. Juan Montero Telinge.

D. José Abascal. D. Luis Santonja y Crespo.
D. Antonio Mendez Vigo.

D. Ricardo Muñiz. D. Francisco Javier Carratalá.

Palacio de las Córtes 43 de Febrero de 1869.-Estanislao Suarez Inclán, Presidente.—Vicente Rodriguez.— Ignacio Rojo Arias.—Pedro Calderon.—Félix Garcia Gomez.-Rafael Coronel y Ortiz, Secretario.» Igualmente quedó sobre la mesa el dictámen si-

«La comision permanente de actas, al examinar las de los Diputados elegidos por el Congreso para formar parte de la comision auxiliar, ha considerado que la del Sr. D. Joaquin Baeza, Diputado electo por la circuns-cripcion de la capital en la provincia de Pontevedra, debe clasificarse entre las de tercera clase, ó sea entre las que presentan algun carácter de gravedad á causa de las protestas formuladas; por lo cual juzga que se está en el caso de aplicar lo dispuesto en el art. 20 del reglamento, procediéndose á nombrar para la comision auxiliar de actas en el lugar del Sr. D. Joaquin Baeza

otro Sr. Diputado. Palacio de las Córtes Constituyentes 13 de Febrero de 1869.-Estanislao Suarez Inclán, Presidente.-Vi-

cente Rodriguez.-Ignacio Rojo Arias...-Félix García

Gomez = Rafael Coronel y Ortiz, Secretario.» El Sr. **PRESIDENTE**: En vista del dictámen de que acaba de darse cuenta, se va á consultar á las Córtes si se está en el caso de proceder al nombramiento de un nuevo individuo para la comision auxiliar de actas.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario (Llano y Pérsi), las Córtes así lo acordaron.
El Sr. PRESIDENTE: Sírvase V. S., Sr. Secretario, leer el articulo del reglamento referente á este acto. El Sr. **SECRETARIO** (Llano y Pérsi): Dice así:

Articulo 20. «Cada comision examinará desde luego las actas de los indivíduos de la otra. Si las actas ó la aptitud legal de alguno ó algunos indivíduos de estas comisiones ofrecieren grave dificultad, al tenor de lo prevenido en el art. 19, el Congreso nombrará en lugar de ellos otros Diputados.» El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la eleccion.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: Pido la palabra para dirigir una pregunta à la mesa. ¿Va à verificarse ahora mismo la eleccion del nuevo

individuo de la comision de actas? El Sr. **presidente**: Se va à cumplir el acuerdo de

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: Es el caso que hay aqui algunos dignos compañeros mios que dicen que se trata de un caso imprevisto, y que por lo tanto no se han puesto de acuerdo respecto al individuo que haya de nombrarse.

Convendria, por lo tanto, que se suspendiera la sesion ocho ó diez minutos para que se ponga de acuerdo la mayoría.

El Sr. PRESIDENTE: Sírvase V. S., Sr. Secretario, consultar à las Cortes si se suspenderà la sesion por el tiempo que acaba de indicar el Sr. Coronel y Ortiz. Hecha la pregunta por el Sr. Secretario (Llano y

Pérsi), las Córtes así lo acordaron. Pasada la suspension se procedió á la eleccion, y re-sultó que tomaron parte 470 Sres. Diputados, habiendo obtenido votos los 

 
 Sorni
 73

 Mosquera García
 43

 El Sr **FRESIDENTE**: Queda elegido el Sr. Blas.
 Orden del dia para el lunes: Discusion de los dictá-menes de la comision de actas.

Se levanta la sesion. Eran las siete ménos cuarto.

# PARTE NO OFICIAL.

### EXTERIOR.

Es probable que las relaciones diplomáticas entre Grecia y Turquía se restablezcan por el sólo hecho de la aceptacion de las declaraciones de la conferencia por el Gobierno helénico y sin otra formalidad diplomática.

Las cartas de Atenas, fechadas el dia 4, consignan que la eferve-cencia en la capital era mucho ménos de lo que pudiera creerse por los despachos telegráficos. Terminada la crisis ministerial de Atenas, y co-

nocida la contestacion pacífica del Gabinete, la imaginacion de los noticieros persigue nuevos fantasmas. Las bandas armadas de 150 y 200 griegos en el Epiro y la Tesalia, los gritos de guerra en las montañas del Montenegro, las frases del Vidwdan, periódico de Belgrado, afirmando «que los pueblos que se reputan bastante fuertes para conquistar su independencia no pueden retardarla indefinidamente;» todas y cada una de estas circunstancias sostienen la agiacion de Oriente.

En cuanto á Turquía, se encuentra dispuesta para cualquiera eventualidad que pueda surgir en sus fronteras. Acaba de establecer una fuerte guarnicion en Nikitza para ponerla á salvo de un golpe de mano por parte de los montenegrinos. Una línea telegráfica unirá esta plaza á Saraïevo, residencia del Gobierno de la provincia de Bosnia. El Virey de Egipto, finalmente, multiplica sus preparativos militares; hace armamentos considerables; acumula municiones, y se encuentra dispuesto á prestar un apoyo decidido al Gobierno del Sultan.

En Marse la se han recibido noticias directas de Constantinopla fecha 3 de Febrero. El Príncipe Gortschakoff, en una circular dirigida á los Agentes diplomaticos de Rusia, explica las causas que han motivado la reunion de la conferencia, y atribuye a Turquía gran parte de las dificultades. Ethem-Bajá ha regresado del campo de Larisse, y ha anunciado hallarse todo dispuesto para el caso en pan las hostilidades. De ocurrir esto, Hobbart-Bajá habrá de ocupar el Pireo, Patrás y Syra. El Sun de Lóndres hace mencion de un principio

de desacuerdo en el seno del Ministerio inglés con motivo de la cuestion de la Iglesia de Irlanda. Hay quien desea la adopcion de la política de Lord Russell. consignada en su tercera carta á Mr. Chichester Fortescue. Aunque este haya negado tener conocimiento de dicha carta antes de su publicacion, créese que aprueba la política que la misma denuncia, apoyado en dicha opinion por el Conde Granville. Mr. Childers Mr. Cardwell comparten las opiniones de aquellos dos hombres de Estado. Se suceden con este motivo los Consejos de Ministros, que son además muy prolongados.

La disolucion de la Cámara de Rumanía es un hecho: el telégrafo ha comunicado haberse firmado ya por el Príncipe Cárlos el correspondiente decreto. El Lloyd de Pesth anuncia que la bandera hún-

gara ha sido insultada y hecha pedazos cerca de Bucharest. Un incidente de tal naturaleza, suponiendo que sea cierto, podria complicar singularmente las relaciones de los Gabinetes de Viena y Bucharest; pero acaso no tenga mas importancia que tantas otras noticias confirmadas y desmentidas por el hilo eléctrico en el brevísimo plazo de 24 horas.

En el Cuerpo legislativo del vecino Imperio siguen presentándose nuevas enmiendas al presupuesto. Una de ellas, firmada por los Sres. Simon, Magnin, Favre,

Bethmont, Garnier-Pagés, Pelletan, Carnot, Hénon, Grevy, Dorian, Girot-Pouzol, Picard, Glais-Bizoin y Pieron-Leroy, pide que se reduzca el reemplazo del ejército à 80.000 hombres en lugar de los 100.000

indicados en el proyecto de ley.

El Príncipe de Montenegro continúa en Berlin siendo objeto de grandes obsequios. El dia 9 se celebró una gran comida en Palacio en honor suyo, asistiendo, entre otras personas importantes, el Conde de Bismark y el Principe Aristarchi.

Los periódicos de Vi na publican un telégrama de Munich dando como cierto que el Príncipe de Hohenlohe trabaja energicamente para la terminacion de una alianza de los Estados del Sur sobre la base de diferentes tratados.

### INTERIOR.

MADRID 14 DE FEBRERO DE 1869.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS. BARCELONA 12, á la una de la tarde.—El Gober-

nador interino al Sr. Ministro de la Gobernacion: «Con inmensa concurrencia y un órden admirable se ha solemnizado en esta capital la apertura de las Córtes Constituyentes, colocando un árbol en la plaza de la Universidad con la denominacion de Arbol de la libertad. Han asistido al acto las Autoridades civiles y militares, corporaciones, funcionarios y comisiones de to-dos los cuerpos del ejército. La poblacion ha estado iluminada.»

Pamplona 12, á la una y veinticinco minutos de la tarde. - El Gobernador al Sr. Ministro de la Gober-

« Recibida la noticia de apertura de las Córtes, se festejó en esta poblacion con músicas que recorrieron las calles en medio del mayor jubilo, acompañadas de un gentio inmenso.»

Búrgos 12, á las dos y veinte minutos de la tarde.-

El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion: «El discurso de apertura de las Córtes ha producido en esta capital el mayor entusiasmo. Los vecinos están colgando los balcones en señal de alegría; las músicas recorren las calles. Aunque no he recibido los ejemplares oficiales, he hecho reimprimir el texto que publican los periódicos llegados por el correo de hoy. Paz y tranquilidad completa. Felicito á V. E. y al Gobierno Provisional.»

Coruña 12, á las dos y v inte minutos de la tarde.-El Gobernador al Sr. Presidente de las Cortes Constituyentes:

«A nombre de la Diputacion provincial, de todos los Ayuntamientos de esta provincia, del Circulo mo-nárquico-democrático de Ferrol y de la Tertulia progresista de la Coruña, tengo el honroso encargo de saludar á las Córtes Constituyentes, de cuya sabiduria y patriotismo espera la nacion el afianzamiento de las libertades públicas y leyes que desarrollen la riqueza y bienestar de los pueblos á la sombra del órden y del respeto que todos deben prestar á lo que resuelva la voluntad nacional.»

Sevilla 12, à las dos y cinco minutos de la tarde.-El Ayuntamiento popular de Sevilla al Sr. Presidente

«Este cuerpo celebra se haya constituido felizmente la Asamblea Nacional, y le ofrece su decidida coopera-cion en su importante tarea de sancionar los principios

Bilbao 12, á las dos y treinta minutos de la tarde.-El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion: «Tengo el honor de trascribir à V. E. la felicitacion

que por mi conducto dirige el Exemo. Ayuntamiento de esta villa á los Representantes de la nacion, rogando á V. E. trasmita un respetuoso saludo y el de todos los empleados de este Gobierno á la Asamblea Constitu-«El Ayuntamiento de la villa de Bilbao, que ostenta

el honroso título de invicta conquistado en defensa de la libertad, tiene la alla honra de enviar à los Representantes de la nacion española su respetuoso satudo y ardiente felicitacion. El Alcalde Presidente, Félix de Aguirre.»

Pontevedra 12, à las dos y currenta minutos de la tarde.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Goberna-

«Recibida con júbilo la apertura de las Córtes. La Diputacion, Jefes de Hacienda, Fomento, el Secretario y dependientes de Gobernacion se acercaron á felicitarme, rogándome lo hiciese á V. E. Reciba V. E. y el Gobierno Provisional esta sincera felicitacion. Esta noche se preparan serenatas.»

. El Ateneo artístico y literario de señoras celebra esta tarde á las dos una conferencia, en la que explicarán sobre historia, geografía y fisica reputados Catedráticos, y se leerán algunos artículos morales de conocidas escritoras.

En esta semana se trasladarán las oficinas de la Diputacion provincial al núm. 1 de la calle del Sacra-mento, edificio donde al efecto se han hecho importantes reformas.

La comision de obras del Ayuntamiento de esta capital se ocupa en la actualidad de la solicitud que habian presentado el Sr. Duque de Uceda y los congregantes esclavos de Maria pidiendo autorizacion para construir un templo bajo la advocacion de Nuestra Señora de la Almudena, cuya instancia habia sido remitida del Ministerio de Gracia y Justicia con dictámen favorable.

La Academia de Jurisprudencia y Legislacion ce-lebró anteanoche la sesion pública práctica anunciada, en la que tuvo lugar la vista de una causa criminal. Leido el apuntamiento por el Relator Sr. Campoy, formuló la acusacion fiscal el Sr. D. Emilio Gutierrez Gamero, habiendo pronunciado un discurso adecuado á su objeto; y el Sr. Villaverde hizo la defensa del acusado con notable acierto. La Academia ve con gusto la animacion de estas sesiones, las más útiles para los que aspiren á figurar en los Tribunales. Mañana se verificará la sesion publica-teórica, haciendo la defensa de lo contenciosoadministrativo el Auxiliar del Consejo de Estado señor Alfaro, al que contestará el Sr. Aguilera y Velasco, Fiscal de Hacienda que ha sido en Zaragoza.

BARCELONA 12.—A las once en punto de la mañana de ayer salió de las Casas Consistoriales la numerosa comitiva que siguiendo la carrera prefijada en el programa, y que estaba toda ella inundada de curio-sos, se dirigió à la plaza de la Universidad para plan-tar el árbol de la libertad. Figuraban en el cortejo las Autoridades civiles y militares; gran número de representantes de todas las corporaciones y cuerpos cien-tificos; los Jefes y Oficiales de los cuerpos del ejército y de voluntarios de la libertad; los individuos del cuerpo de veteranos, la Audiencia, la Diputacion y el Ayuntamiento, seguidos de dos piquetes de tropa con sus bandas de musica y tambores. Los balcones de las casas de la calle de Pelayo y de la citada plaza ostentaban colgaduras de varios colores. Llegada la comitiva al si-tio indicado, ocuparon las Autoridades el tablado que se habia levantado al efecto frente del ángulo meridional de la nueva Universidad. Inmediato á este tablado se habia abierto un hoyo, y en él estaba colocado un her-moso roble traido de las inmediaciones de San Cugat del Vallés. Al grito de viva la libertad se cortaron algunas ramas que habia en el tronco del árbol que desde ayer la simboliza en esta capital, y se repartieron á las primeras Autoridades, á las corporaciones y á las personas distinguidas que lo rodeaban, alcanzando varias á la muchedumbre que se agrupaba á la cerca que se habia formado.

Despues de esta ceremonia el Sr. Alcalde primero D. Benito de Arabio Torre dirigió su voz á los concurrentes, y dijo que aquel árbol es el símbolo de las libertades políticas, civiles y religiosas que el pueblo ha alcanzado desde el 29 de Setiembre ultimo, y que cuando terminado el combate contra los enemigos de la libertad deseen sus defensores descansar de las fatigas, podran cobjarse bajo la sombra protectora de dicho ar-bol, junto al cual deben reconciliarse todos los liberales. El Sr. Rius y Taulet, como Síndico interino del Excelentisimo Ayuntamiento, dijo que el árbol que acababa de plantarse era el simbolo de la libertad alcanzada para todos; pero que no podia dar los frutos apetecidos si no se practicaban todas las virtudes cívicas que la libertad exige, pues sin virtud, añadió, no hay libertad. El Exemo. Sr. Capitan general, con grave entonacion y sonoro acento, manifestó que aquel árbol le recordaba otro árbol, plantado tambien en España, que crece lozano y vigoroso dando ópimos frutos de verdadera libertad, el árbol de Guernica, bajo cuyas frondosas ramas se cobijan los entusiastas defensores de las libertades vascongadas. Ojalá, terminó diciendo, que el árbol que acabamos de plantar produzca los abundantes frutos que todos deseamos Por último, D. Aniceto Mirambell, Gobernador civil interino de esta provincia, en nombre de la Excma. Diputacion provincial que presidia encareció la union de todos los liberales y el amor al trabajo y á la instruccion, fuentes de verdadera felici-dad para el pueblo. Todos estos discursos terminaron con vivas á la libertad y á la Soberanía nacional, retirándose la comitiva por el mismo órden con que habia ido. Las músicas se dirigieron por la calle de Ronda á recorrer otras, segun estaba anunciado. Si bien acaeció el percance de hundirse parte del tablado, no hubo la menor desgracia, ni siquiera la mas leve contusion. Por la tarde se verificó la regata de lanches desde el

muelle nuevo al terraplen de Atarazanas. El gentio que acudió era inmenso, en términos que á duras penas los municipales pudieron abrir paso para que el cuerpo municipal pasara á ocupar los asientos dispuestos en un tablado rodeado de mástiles con los escudos de esta capital y de Cataluña, y gallardetes de los colores nacionales. Corta fué esta funcion; pues como no habia más que un premio y los remeros bogaban muy aprisa, no tardaron en llegar simultaneamente al sitio ndicado el bote de carabineros y el de la cofradía del Cármen de la Barceloneta. Así es que los 40 escudos se repartieron por mitad entre las tripulaciones de las dos lanchas vencedoras.

Despues de anochecido se iluminaron los edificios públicos que durante el dia estuvieron adornados, lo propio que varios casinos y cafés y muchas casas par-ticulares. En las fachadas de las Casas Consistoriales apareció un trasparente, en el cual se leia: «¡Viva la Soberanía naciona!!» (Diario de Barcelona.)

BOLETIN DE TEATROS. El martes próx mo inaugurará sus tareas la compañía lirica que ha de actuar en esta segunda temporada

en el testro de la Zarzuela con la ópera cómica en tres actos del maestro Halevy Los Mosqueteros de la Reina. En la semana próxima se pondrá por primera vez en escena en el teatro de la Opera la de Flotew, Martha.

Han dejado de pertenecer á la compañía líricodramática que actúa en el teatro de Variedades el senor Jover, la Sra. Vargas y otros de sus más aplaudidos artistas.

La señorita Bernal, que tantos aplausos ha con-seguido en el teatro del Circo, ha sido contratada para el de la Zarzuela, en el que hará su salida con Las amazonas del Tormes.

# ANUNCIOS.

Las oficinas de la Imprenta Nacional, Direccion y Administracion de la Gaceta de Ma-DRID, se hallan establecidas en la plaza de Pontejos (antigua casa de Postas), en donde se reciben los anuncios y suscriciones del diario oficial.

JOMENCLATOR GEOGRAFICO POR LA JUNTA Ngeneral de Estadística.—Se han publicado los de las provincias de Teruel y de Toledo, y se venden á 800 milésimas de escudo (8 rs.) el primero, y á 300 (3 rs.) el segundo en la Imprenta Nacional el segundo en la Imprenta el segundo el segundo en la Imprenta el segundo en la Imprenta el segundo en la Imprenta el segundo el el segundo, en la Imprenta Nacional, situada en la plaza de Pontejos (antigua Casa de Postas). A HERCULANA, SOCIEDAD ANÓNIMA PARA

L el desagüe y explotacion de minas en Sierra Alma-grera. — En cumplimiento del art. 49, tit. 7.º de los estatutos de la misma, se convoca á junta general para el domingo 28 del corriente, á la una de la tarde, en las olicinas de la Sociedad, Jesús y María, 25, principal.

Desde el dia 20 en adelante, no siendo festivo, los

señores accionistas que deseen concurrir tendrán á su disposicion en las referidas oficinas una papeleta en la que se exprese el nombre del socio y número de accio-

nes que posea ó represente.

Madrid 8 de Febrero de 1869.—El Director, M. Bravo. X - 723 - 1

# GACETA DE MADRID.

# SE SUSCRIBE

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejes (antigua casa de Postas).

En provincias, en todas las Administraciones de Correos.
En Paris, C. 4. Saguedra, rue Taitbout, núm. 55. — Mad. C. Denné Schmitz, 22, rue Favart.

# PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid Por un mes Por tres meses	4 3	escs. 200 mils.
Provincias, inclusas   Por tres meses   Por seis meses   Por seis meses   Por un año		
Ultramar Por tres meses	9	
Extranjero { Por tres meses Por seis meses	7 14	200 400
T		

Los anuncios se reciben en la Administracion desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde todos los dias: los festivos solamente de once à una.

La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remi-

tirán con sobre a: Sr. Director de la GACETA.

No se recibirán bajo ningun pretexto carta ni pliego que no

# SANTOS DEL DIA.

San Valentin, Presbitero, y el Beato Juan Bautista de la Concepcion, confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia del hospital de los Italianos.

# OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 13 de Febrero de 1869.

-	THOREGO MICE	cor ologi	cus uci	uiu 15 ac	1001010	46 1003.
HORAS.	Altura del baró- metro re- ducida á 0° y en milí- metros.	Termo		DIREC y clase de		ESTADO del cielo.
6 m.a 9 id 12 dia 3 tarde 6 id 9 noche	712,44 713,00 713,51 713 47 714,34	3°,5 8°,8 10° 8 10°,8 7°,8	2°,7 6°,8 4°,9 4°,9 3°,8	N. N. O. N. N. E. N	Idem V.º ite. Idem Idem	Idem. C. despej. D≃spejado

### emperatura maxima del aire, a la sombra..... Idem mínima de id..... Temperatura máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra. 28.6 Idem id. dentro de una esfera de cristal. . . . . . . . 40,0

Nota. En los diez últimos años, desde el 4860 hasta el cor-

Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros......

ente inclusive, las temperaturas observadas en el dia anterior de la fecha fueron las siguientes:									
. ~ .		110	RAS DE	OBSEI	RVACION	٧.	_		
AÑOS.	6 <sub>m</sub>	9 <sub>m</sub>	12	$3_{\mathrm{t}}$	6 <sub>t</sub>	9 <sub>n</sub>	12 <sub>n</sub>		
1860 1861 1862 1863 1863 1865 1866 1867 1868 1869	0°,8 4,9 -7,2 2,3 0,8 -2,9 2,4 -1,8 2,2	2°.5 4,4 -5.5 5,6 3,4 -1,4 9,4 4,8 0,5 4,8	3°,9 7,7 4,9 8,4 9,8 3,7 44,8 40,8 41,6	6°.4 8,8 4.0 40,3 14,3 7,7 13.0 13,2 15,7 16,8	4°,4 6,6 4,8 8,5 14,8 4.9 40,8 9,2 40,6 43,0	-1°.3 6,4 -1,3 7,8 7,3 0,4 40,6 6,2 7,0 8,8	-1°,4 6,1 -3,3 6,4 5,3 -2,4 9,9 4,2 3,2 6,5		

_	TEM	PERATU	RAS.	AG	UA.	VIEN	то.
AÑOS.	Máxima	Mínima.	Máxima al sol	Evapo- rada.	Llovida.	Direc- cion.	Veloci- dad.
				mm	mm		km
1860 1861 1862 1863 1864 1865 1866 1867 1368	9°.7. 10.7. 5.4. 11.4. 15.6. 8.6. 13.3. 10.7.	-2°.1 0,2 -7.5 1,7 0,3 -4.0 3,8 1,5 -2.7	15 ,8 22 ,5 28 ,5	2 6 1,3 4,5 1,7 4,0 2,3 1,7 3 0 2,4	0,0 1,7 0,0 0,0 0,0 0,0 0,2 0,0	NO.NNE. SO N. O SE O. Var. Var SO E. N. E.	» » » » 478 258
1869	16 ,7 17 ,5	-3 .7 1 ,8	28 ,5 27 ,8	2,4 1,4	0,0	e. n. e. n. Var.	

Las temperaturas extremas, agua evaporada y llovida, direc.

cion y velocidad del viento fueron estas

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y del extranjero á las nueve de la ma-ñana el dia 13 de Febrero de 1869.

LOCA-	Altura baromé- trica á 0° y al ni- vel del mar en milíme- tros.	Tem- peratu ra en grados centesi males.	Direc- cion del viento.	viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao	772,2	10,0			Cási cub.	P. oleaj.
Oviedo	773,3	8,2			C bierto.	»
Coruña	774,7	11,6			Nubes	Rizada.
Santiago	775,7	7,7		Brisa	Despejado	»
Oporto	))	»	»	))	»	»
Lisboa	))	))	»	, , ,	»	»
Badajoz	770,5	12,0		Brisa	Despejado	»
San F.º 8 m	771,5	9,3	N	⊈alma .	Nubes	Tranq.a
Sevilla	772,7	9,0	E	Br sa .	D-spejado	»
Tarifa	769.0	13,7		Idem	Nubes	Rizada.
Granada	770.0	7,7		Calma		»
Alicante	767,6	19,0		Br sa .	Despe ado	Tranq.*
Murcia	768.6	17,0		Idem		))
Valencia	767,0	13,4		ld∘m	Despejado	»
Barcelona.	764,1	12,0		Idem		Tranq.a
Zaragoza	765,8	9,0		V.º fte.		»
Soria	769.6	5,4			Idem	»
Búrgos	773.9	3,9		Brisa	Idem	>>
Valladolid.	775,3	7,0		Idem		>>
Salamanca.	770.5	5,4	N	Idem	Nubes	»
Madrid	771,3	8,8		Calma	Id∘m	>>
Ciud-Real.	772,4	8,2		Br sa	Despejado	»
Albacete	770,5	9,4		Idem	Celajes	»
Brest 8 h	770,9	8,0	N. N.O.	v. ite.	Cubierto	Oleaje.
Bayona (id.)	769,0	10,0		Brisa	Lluvia	Gruesa.
Cette (id.)	766,0	15,0	N. O	Idem	Celajes	G. calm.
Marsella (id)	762,9	9,8	N. 0	idem	Despejado	Oleaje.
	i		1			

BOLSA DE MADRID.

Colizacion oficial del 13 de Febrero de 1869.

FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 28-65, 60, 70, 65 y 60 ; 28-75, 29-10 y 75 pequeños ; á plazo, 28-60 fin

Idem del 3 por 100 consolidado exterior, publicado, 32-60 y 70.

Idem del 3 por 400 diferido, publicado, 27-20, 30, 25 y 30; á plazo, 27-25 fin cor. fir.

Billetes hipotecarios del Banco de España, no publicado,

Billetes impotecarios dei Danco de Espana, no publicado, 94-40 p.
Idem id. de la segunda série, publicado, 81-25.
Carpetas provisionales de Bonos del Tesoro, publicado, 60-00; no publicado, 64-00.

Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850, de 4000 rs., no publicado, 72-00. Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., i4., 83-25 d. Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 60-00 d. Idem de 1.º Caval del Lozoya, de 1.000 rs., 8 por 100 anual,

idem . 99-00. Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs.,

Idem id. de á 20.000 rs., id., 52-40.

Acciones de Ban-o de España, no publicado, 448-00 p.

Idem de la Sociedad española de Crédito comercial, idem,

CAMBIOS. Lóndres á 90 dias fecha, 49-00 p. París á 8 dias vista, 5-10 p. PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Benef.		Daño.	Benef.
Albacete. Alicante. Almería. Avila. Badajoz. Barcelona. Bilbao Búrgos táce es Cádiz. Castellon. C udad-Real. Córdoba. Coruña Cuenca Gerona. Granada Guadalajara. Huelva Huesca Jaen. Leon. Lérida. Logroño.	par d.  par d.  par d.  par.  par.  par.  par.  1/4  par.  par.  1/4  par.  par.  »	1/4 1/4 1/4 1/4 1/4 1/4 1/4 1/6 2 3/4 2 1/4 3 1/2 1/4 3 1/4 3 3 1/4 4 1/4 3 1/4 4 1/4 1/	Pontevedra Salamanca San Sebas ian. Santander Santiago Segovia Sevilla Soria	1/4 par. par d. par. " " " " " " " " " " " " " " " " " " "	3/4 d. 5/8
	1 1º U.	»	1		

BOLSAS EXTRANJERAS.

Lóndres 12 de Febrero — Consolidados, 92 1/8 á 93.

París 12 de Febrero.— 3 por 100, à 71-45.— 4 1/2 por 100, á 103-65.— Fondos españoles.— 3 por 100 exterior, á 31 1/8.— 3 por 100 diferido, a 29 3/4.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID. De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

# ESPECTACULOS.

TEATRO NACIONAL DE LA |ÓPERA.—Hoy, de doce de la noche á seis de la mañana, gran baile de Piñata.— En el descanso se hará un regalo de 20 onzas de oro. TEATRO ESPAÑOL (ántes del Principe). - La funcion

de la tarde se anunciará por carteles. A las ocho y media de la noche. - La luna de hiel, comedia en tres actos, y la en un acto La llave de la

TEATRO DE VARIEDADES (calle de la Magdalena).-A las cuatro y media de la tarde. - La cola del diablo.-El carnaval de Versalles, baile.

A las ocho de la noche. La trompa de Eustaquio. El carnaval de Versalles, baile. - Cuadros disolventes. A las nueve y tres cuartos — El postillon de la Rioja .- El polichinela. En cada funcion se hacen 85 regalos á los concur-

TEATRO DE LOS BUFOS ARDERÍUS (Teatro del Circo). A las cuatro y media de la tarde. — Sexta série. — 31 funcion de abono. -Primer turno impar.-La Gran Duquesa de Gerolstein.

rentes.

A las ocho y media de la noche. — Sexta série. — 3. funcion de abono. — Segundo turno impar. — Acto segundo de Los dioses del Olimpo. — Secretos de Estado. — La reina de los aires.

TEATRO DE NOVEDADES. — A las cuatro y media de la tarde. - La Abadía de Castro. - Baile. A las ocho y media de la noche. - El drama nuevo

en tres actos Guttenberg. — Lo que va de ayer á hoy, baile, ejecutándose el can-can. — La pieza en un acto Una casa de fieras. SALONES DE CAPELLANES. — La Novedad. —Esta sociedad celebrará hoy domingo un gran baile de Piñata, de once de la noche á seis de la madrugada.

CIRCO DE PAUL.-Hoy, de doce de la noche à seis de la manana, gran baile de Pinata por la sociedad La Constante.—En el descanso se hará un regalo de 25 onzas de oro, distribuidas en 50 lotes; á cada ciento de billetes vendidos corresponde un lote de 160 rs.

La Juventud española celebra su reunion de baile de tres de la tarde á ocho de la noche.

PLAZA DE TOROS.—Hoy, á las tres y media en panto de la tarde (si el tiempo no lo impide), tendrá jugar la sétima corrida de novillos, en la cual, además de los toros de puntas, novillos embolados y fuegos artificiales, se verificará la cacería de un gran jabali.

IMPRENTA NACIONAL.